



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Proceso inmediato y su relación con el delito de conducción de  
vehículo en estado de ebriedad, sede fiscal de Huamachuco,  
2018**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Martell Barros, Arnaldo ([orcid.org/0000-0002-0361-7423](https://orcid.org/0000-0002-0361-7423))

**ASESOR:**

Dr. Aguirre Bazán, Luis Alberto ([orcid.org/0000-0002-5642-1213](https://orcid.org/0000-0002-5642-1213))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2020

## **Dedicatoria**

A mi Padre Celestial por guiar e iluminar mi camino constantemente.

A mis padres que están en el cielo, por haberme sostenido en cada momento.

A mis hijos por ser mi inspiración para ser un mejor profesional

## **Agradecimiento**

A mi asesor de tesis al Dr. Luis Alberto Aguirre Bazan, por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad, experiencia y conocimiento científico.

A nuestros docentes de la Escuela de Posgrado de Maestría de Derecho Penal y Procesal penal de la Universidad César Vallejo, por la formación recibida.

A mis padres quienes desde el cielo guían mis pasos para lograr mis metas y a mi familia por su constante apoyo y por ser mi inspiración para culminar este trabajo de investigación.

## Declaratoria de Autenticidad del Asesor



### ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LA UCV

Yo, **Dr. Luis Alberto Aguirre Bazán** docente de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado – Trujillo; y revisor del trabajo académico titulado: **Proceso Inmediato y su relación con el Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, Sede Fiscal de Huamachuco, 2018**, del estudiante **MARTELL BARROS, ARNALDO FAUSTINO**, he constatado por medio del uso de la herramienta **turnitin** lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud de **18 %** verificable en el **Reporte de Originalidad** del programa turinitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la **Universidad César Vallejo**.

Trujillo, 07 de enero del 2020



**Dr. Luis Alberto Aguirre Bazán**  
**DNI: 40985081**

## Declaratoria de Originalidad del Autor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MARTELL BARROS ARNALDO FAUSTINO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: " Proceso Inmediato y su relación con el Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, Sede Fiscal de Huamachuco, 2018.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos  | Firma  |
|--|--|
| MARTELL BARROS ARNALDO FAUSTINO<br>DNI: 19551301<br>ORCID: 0009-0004-6292-0248 | Firmado electrónicamente<br>por: AFMARTELLB el 10-04-<br>2024 17:41:36 |

Código documento Trilce: INV - 1553859

## Índice de Contenidos

|  | Pag  |
|--|------|
| Carátula   | i    |
| Dedicatoria  | ii   |
| Agradecimiento   | iii  |
| Declaratoria de Autenticidad del Asesor                                      | iv   |
| Declaratoria de Originalidad del Autor                                       | v    |
| Índice de Contenidos   | vi   |
| Resumen  | vii  |
| Abstract   | viii |
| I. INTRODUCCIÓN  | 1    |
| II. METODOLOGÍA  | 16   |
| 2.1 Tipo y diseño de investigación   | 16   |
| 2.2 Variables y operacionalización   | 17   |
| 2.3 Población, muestra y muestreo  | 30   |
| 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad | 31   |
| 2.5 Procedimiento  | 32   |
| 2.6 Métodos de análisis de datos   | 33   |
| 2.7 Aspectos éticos  | 33   |
| III. RESULTADOS  | 34   |
| IV. DISCUSIÓN  | 43   |
| V. CONCLUSIONES  | 47   |
| VI. RECOMENDACIONES  | 48   |
| REFERENCIAS  | 49   |
| ANEXOS   | 54   |

## Resumen

Esta investigación se suscita a raíz de la realidad social y jurídica que se vislumbra en la ciudad de Huamachuco, queriendo lograr como objetivo general el determinar la relación entre el proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018. El tipo de investigación es el no experimental, el diseño es correlacional causal de corte transeccional o transversal. La población está conformada por 30 operadores del derecho (fiscales, asistentes en función fiscal y abogados especialistas), la misma que resultó pequeña por lo que la muestra estuvo constituida por el total de la población.

Se ha aplicado el método hipotético deductivo y por las técnicas metodológicas científicas empleadas el enfoque es cuantitativo. Se han empleado como instrumentos dos cuestionarios confiables y debidamente validados para la recolección de datos de las variables en estudio y se procesó la información a través del software de estadística para ciencias sociales (SPSS v. 24), los resultados son presentados en tablas y figuras estadísticas.

Los resultados obtenidos han permitido determinar que existe una relación directa y significativa entre el proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018. ( $r=,681$  y  $\text{Sig.}=,000$ ). Asimismo se ha determinado que el nivel de conformidad con lo prescrito acerca del proceso inmediato es predominantemente Muy Alto con 93.3% (28 encuestados) seguido del nivel alto con 6.7% (2 encuestados). Mientras que el nivel de conformidad con lo prescrito acerca del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad es predominantemente Muy Alto con 66.7% (20 encuestados) seguido del nivel Alto con 33.3% (10 encuestados).

**Palabras clave:** Proceso Inmediato, Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, Sede Fiscal, Huamachuco.

## ABSTRACT

This investigation arises as a result of the social and legal reality that is glimpsed in the city of Huamachuco, wanting to achieve as a general objective to determine the relationship between the immediate process and the crime of driving a vehicle while intoxicated, in the Tax Office de Huamachuco, 2018. The type of research is non-experimental, the design is causal correlational transectional or transversal. The population is made up of 30 legal operators (prosecutors, assistants in tax function and specialist lawyers), which was small, so the sample was constituted by the total population.

The hypothetical deductive method has been applied and the scientific methodological techniques used are quantitative. Two reliable and properly validated questionnaires were used as instruments for data collection of the variables under study and the information was processed through statistical software for social sciences (SPSS v. 24), the results are presented in tables and figures statistics.

The results obtained have made it possible to determine that there is a direct and significant relationship between the immediate process and the offense of driving a vehicle while intoxicated in the Tax Office of Huamachuco, 2018. ( $r = .681$  and  $\text{Sig.} = .000$ ). It has also been determined that the level of compliance with the prescribed about the immediate process is predominantly Very High with 93.3% (28 respondents) followed by the high level with 6.7% (2 respondents). While the level of compliance with the statute of limitations on the offense of drunk driving is predominantly Very High with 66.7% (20 respondents) followed by the High level with 33.3% (10 respondents).

**Keywords:** Immediate Process, Driving Crime of drunk vehicle, Tax Office, Huamachuco.

## I. INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de proceso inmediato, se hace referencia a un proceso especial, y a una forma de para simplificar el procedimiento, encontrando su base o fundamentado en la Prontitud Procesal y Eficiencia Procesal, siguiendo pautas prácticas y lógicas.

En el contexto internacional, en el ordenamiento de Italia el proceso inmediato es tomado en consideración como un procedimiento especial, encontramos al juicio inmediato y directo. El primer proceso prescindía de la primera comparecencia y confiaba al acusado al juez, se presentarse un supuesto de flagrancia o al suscitarse un acuerdo entre éste y la fiscalía; para así dar paso al juzgamiento. Mientras que el segundo, se da después de haber llevado a cabo las investigaciones iniciales, se torna cierto que se ha cometido el delito, por ello se solicita ante el juzgado el inicio del juzgamiento. Si se tiene el contexto internacional se puede vislumbrar que el ordenamiento chileno en cuanto a procesal penal, está regulada la acción de presentar la petición de inicio de un juicio inmediato a lo largo de la audiencia donde es formalizada la indagación para iniciar el juzgamiento; no obstante debe precisarse que a éste se encontraría integrado en el proceso estándar en lugar de uno específico, como en nuestro caso. En el caso de Colombia, ésta ha regulado que los fiscales puedan pedir que el juicio se realice de manera inmediata, si es que se han obtenido pruebas y /o evidencias que verifiquen la existencia del hecho delictivo; y por ende que el responsable es el individuo a quien se le está imputando el hecho. En el ordenamiento argentino, esta figura está regularizada bajo la denominación de “proceso abreviado”. En este momento, se observa que esta entidad legal es vista como un concepto legal debatido en la literatura experta internacional. Por ejemplo, aquellos que apoyan esta idea argumentan que el procedimiento inmediato está respaldado por la constitución, y su legitimidad se hace evidente cuando los profesionales del derecho lo aplican de manera adecuada. Mediante él se quiere lograr procesos revestidos de sencillez, pues se puede recabar la adecuada evidencia del hecho punible (Herrera, 2017, p.22). Mientras que los que lo tiene una postura contraria, refieren que como estado basado en la constitución tiene que asegurar al imputado y su

letrado la posibilidad de desarrollar la facultad a refutar, y esto tiene que ser suficiente para la configuración de ese escenario procesal. El desarrollo del crimen relacionado con el manejo de un automóvil bajo el efecto del alcohol en Sudamérica ha estado estrechamente vinculado con la situación económica de la región. Por ejemplo Brasil, aun cuando posee la mejor infraestructura en la región, desde el 2008 acoge la tolerancia cero; en la legislación Boliviana demuestra una gran tolerancia pese a poseer una estructura vial insuficiente. La OMS (2019) refiere que entre los mayores riesgos de la salud en América se encuentra el alcohol, salvo en EE.UU y Canadá (p.02); así cada año pierden la vida millones de personas de colisiones de tránsito, y otros tantos son víctimas de lesiones. Los estados en desarrollo son aquellos que presentan las cifras más elevadas de muertes ocasionadas por accidentes de tráfico (21,5 y 19,5 por cada cien mil pobladores, correspondientemente). Se debe precisar que estos ordenamientos internacionales coinciden, pues regulan mecanismos que permiten simplificar el proceso, garantizando la protección del imputado.

Teniendo en consideración el contexto internacional, es que a nivel nacional, al entrar en aplicación el Código Procesal Penal" de 2004, el proceso inmediato era potestativo para la fiscalía, sin embargo desde el 30 de agosto del año 2015 al estar vigente el DL N° 1194 se modificaron artículos del código procesal penal éste se tornó obligatorio; es decir surgió un «nuevo proceso inmediato», pues el fiscal está obligado a realizar la solicitud de que se efectúe este tipo de procedimiento en ciertos supuestos; se estableció la audiencia de incoación, la de control de acusación la de juicio inmediato; y finalmente la regulación también se aplicaría a la conducción bajo los efectos del alcohol" ....". En torno a estas modificaciones se deben recordar todo ello permite que el juicio verbal se efectúe por adelantado; es decir se evidencia el afán de simplificar y revestir de celeridad al proceso ordinario; esto es, el delito, el mismo que se produce de forma reiterada en la sociedad peruana, ya no necesita ser validado de forma especial para determinarse su comisión o para lograr identificar al culpable, pues estos se verifican con el dosaje etílico. (Castro, 2017. p. 24). La legislación peruana, en el primer código penal de 1863, no reguló este delito, pues la cantidad de autos en el país no

lo ameritaba, lo mismo sucedió al promulgarse el Código de 1924. Para ciertos doctrinarios en el código de 1924, podría vislumbrarse el primer antecedente de la regulación del delito, sin embargo no se lo tomaría en cuenta por ser poco preciso. Ya en el tercer Código Penal de 1991, se hace referencia a éste en el artículo 274°, sin embargo su redacción es imprecisa, y no se toma en consideración la pena privativa de libertad, las condiciones que la agravan y la multa. Como consecuencia de este notable aumento del delito en el país, es que se suscita la promulgación de la Ley N° 27753, el 9 de junio del 2002, modificando el artículo 274° del Código Penal, manteniendo aún algunos vacíos pues no considera cierta figura conexa a este delito. Dicho artículo fue modificado por la ley N.° 27753, al tema materia de análisis.

En los últimos tiempos, en el territorio de Huamachuco, se ha logrado apreciar que esta clase de ilícitos con el pasar del tiempo ha ido en incremento, a causa del accionar de los choferes carentes de prudencia, específicamente en ocasiones en que el chofer está bajo los efectos del alcohol, constituyéndose en un peligro en potencia para la comisión de accidentes; así tenemos que Radio Los Andes en una noticia de agosto del año 2018 señala que “la PNP, con la ayuda de Serenazgo y las organizaciones de base, previo y durante la fiesta patronal en honor a la Santísima Virgen de la Alta Gracia, lograron evitar accidentes de tránsito con consecuencias fatales al intervenir a 23 personas que estaban manejando en estado temerario (ebrios), así como, cinco personas detenidas, quienes estaban pedidos por la justicia por ser cuatro de ellos omisos a la asistencia familia y uno por el delito contra la sanidad y el cuerpo (lesiones graves)”. Noticias como esta, dieron pie a que se considerara incluir al delito como un supuesto más para aplicar el proceso como una herramienta que busca simplificar el proceso, prescindiendo de la fase preparatoria e intermedia, para brindar una solución rápida y eficaz; ello sin medir las consecuencias de índole jurídica que vulnerarían los derechos de las partes procesales.

Todas las investigaciones tienen que estar respaldadas por estudios o artículos jurídicos que versen en cuanto al mismo tema o variables. Esto permitirá vislumbrar el tipo de análisis y medios que emplearon para efectuar

su análisis. En cuanto a la indagación, procedimiento inmediato y su vínculo con el ilícito en estado de ebriedad, Sede Fiscal de Huamachuco, 2017, se presentan antecedentes entre nacionales e internacionales, quizás éstas difieran sobre el organismo donde se desarrollan las variables; sin embargo, de uno u otro modo contribuyen a tener un superior entendimiento de la problemática. Entre los precedentes a nivel internacional tenemos, Barra, B (2010) en el la memoria de referenciada de la Universidad de Chile, tuvo por finalidad lograr tener una visión en cuanto a lo útil que es el procedimiento abreviado, y poder llevar a cabo una contrastación con la problemática que se suscita y la problemática en cuanto a la legitimación. Entre sus conclusiones señalo que dicho procedimiento causa conflicto si se observa desde las manifestaciones procesales del principio de culpabilidad. Si se procede a interpretar correctamente éste, el ente estatal es quien debe producir la carga de la prueba para probar que el imputado es culpable así como lo necesario que es imponer una pena, y debe hacerlo de forma suficiente.

Amencha, J (2015) en su tesis tuvo como fin principal efectuar el análisis del consumo de bebidas alcohólicas en los choferes y los consecuentes accidentes en la ciudad de Ambato-Ecuador. Es un investigación de tipo explicativa, y que arriba a lo siguiente: a) Los choferes tienen conocimiento de las consecuencias originas del consumo de alcohol, sin embargo sufren de una adicción; b) Los choferes tienen conocimiento de los tipos de bebidas alcohólicas que son autorizadas por la ley, no obstante muestran poco respeto por la misma, ocasionando accidentes; y c) Las personas encuestas revalidan que en su mayoría los accidentes son ocasionados por el consumo de bebidas alcohólicas, no existiendo una supervisión de los agentes o fiscalizadores sobre todo en días festivos. Quillupangui, D (2015) en la tesis referenciada de la Universidad donde se aplicó el proceso abreviado en los delitos de tránsito, para determinar la eficiencia y efectividad del procedimiento abreviado. Es un estudio cuantitativo, que tuvo como muestra a 100 personas (autoridades y catedráticos), llegando la conclusión que para aplicar el proceso abreviado en los delitos de transito siempre debe haber un convenio entre el acusado y el fiscal, sin menester de ingresar a la fase

de un juicio público y oral, aclarando que este convenio favorezca a cada parte procesal, de este modo quedando complacidas por el acuerdo llevado a cabo con la finalidad de que no se puedan dar posteriores reclamaciones. Asimismo, este proceso especial abreviado se encuentra dirigido a aplicarse en delitos tomados en consideración como menores, en delitos que no alteren el derecho a la vida, dicho de otra manera, que no haya accidentes de tránsito con deceso en condición de embriaguez, aclarando que no existe reparación o pacto alguno que restituya la vida de un ser humano, en consecuencia, el proceso ordinario en el caso previamente citado debe ser necesariamente utilizado. Araya, A (2016) en el artículo sobre el procedimiento contiguo y refiere que se tiene que volver al antiguo concepto de flagrancia, no dando a sitio la ampliación del periodo de 24 hrs, evidenciando su desacuerdo con los aspectos definidos por el TC con relación a la prontitud individual y temporal.

Entre los antecedentes en nuestro país en su estudio realizado por Carrasco, A (2016) en la Universidad de Huánuco, se exploró el objetivo de examinar cómo la acción rápida en situaciones de delito flagrante afecta al principio de la acusación y al derecho a un juicio dentro de un periodo que se considere adecuado. Se trata de un estudio fundamental, de naturaleza cualitativa y descriptiva-explicativa según su amplitud, que se enfocó en profesionales del ámbito del Derecho Procesal Penal y el Derecho Constitucional. Se concluyó que: i) la ejecución inmediata por evidencia flagrante viola el principio de acusación, dado que implica una rapidez notable; esto conlleva a una comprensión adecuada del derecho de la persona acusada de ser sometida a juicio dentro de un periodo razonable y lógico. Dicho de otro modo, en 1 o 2 días (periodo definido por legislación) es inviable que el operador del derecho consiga recabar las evidencias adecuadas para definir la responsabilidad del individuo y sustentar así su acusación en el juzgado; y ii) en situaciones inciertas, el fiscal tendría la alternativa de empezar un proceso estándar en lugar de uno inmediato. Cartagena, Y (2016), en su estudio de la Universidad Andina del Cusco, tuvo como fin analizar e interpretar las modificaciones principales que se hicieron al proceso inmediato (decreto legislativo N° 119). Es un estudio de perspectiva

cuantitativa, descriptiva con un diseño ex post facto; teniendo como muestra a expedientes judiciales. Llego a concluir que: i) el trabajo del letrado defensor se ve contravenido por el periodo poco racional definido dentro del procedimiento inmediato en situación de flagrancia, viéndose transgredido el principio de contradicción. No obstante, se destaca que no se observa tal repercusión en la acción de no cumplimiento del deber de asistencia familiar ni en el caso de manejar bajo el efecto de las bebidas alcohólicas, a causa de que ambos constituyen delitos de demostración sencilla, ii) El acusado – en el caso de flagrancia- no puede incorporar evidencias extras al procedimiento inmediato para que puedan ser observadas por el juez al emitir su dictamen.

Sumiré, E (2016) en su artículo jurídico indica que los periodos irracionales establecidos para el procedimiento contiguo se encuentran alterando las facultades constitucionales del acusado del mismo modo que la eficiencia del derecho penal. En función a esto, precisa como conclusión que: i) El utilizar el procedimiento inmediato ha conseguido recubrir a la gestión de justicia con rapidez y eficiencia; y ii) Se puede mejorar la utilización de este proceso, soslayando los delitos OAF y manejo bajo el efecto del alcohol u otros narcóticos como hipotéticos, fortaleciendo la imputación directa, con el fin de evitar una carga excesiva y lograr, en cambio, una gestión eficaz de los procesos.

Chate, R (2017) en la tesis referenciada de la UCV de Trujillo, tuvo como fin definir las formas en que se puede participar en la falta no intencional de manejo en condición de ebriedad en el año 2015. Se trata de una investigación cualitativa y descriptivo, transversal que no implica experimentación. Este autor refiere entre sus conclusiones que ya sea como copilotos o como una tercera persona se puede configurar la realización de dicho delito. Los abogados especialistas finalmente señalaron que existe una gran incidencia de accidentes de tránsito a consecuencia de acciones culposas, en la que los partícipes se tornan responsables directos o indirectos por no impedir el manejo de un vehículo estando bajo el efecto de bebidas alcohólicas.

Benavides, M (2018), en la tesis que tuvo por finalidad definir y explicar el producto de la valoración del procedimiento inmediato relacionado a la sentencia privativa de la libertad. Es una investigación cuantitativa-cualitativa, que tuvo como muestra a jueces, fiscales y abogados y a procedimientos tramitados con procedimiento inmediato en el cual se ha utilizado los delitos alternativos a la sentencia privativa de la libertad. Ha sido deducido que al examinar el procedimiento inmediato en el sistema judicial de Lambayeque, se observa que predominantemente se impone la privación de la libertad en diversas modalidades en la resolución de estos asuntos. Asimismo señala que este proceso simplifica los actos procesales, puesto que la investigación en su etapa preparatoria se lleva a cabo en menos tiempo, quedando eliminada la intermedia al comprobarse la flagrancia, y que conlleva a secuelas sociales.

Algunos de los antecedentes a nivel local, se tiene a Bermeo, L (2016) en el artículo referenciado de la Revista Actualidad Penal de Trujillo, señala que la flagrancia y el proceso inmediato han ocasionado que se vulneren: el plazo razonable, la defensa eficaz, el derecho a probar; puesto que no se están actuando las pruebas de forma adecuada. Zavaleta, L (2016) en el artículo referenciado de la revista Informativa Ius In Frangenti de Trujillo señala que al suscitarse la flagrancia no se tendrá como efecto seguido que se incoe el proceso inmediato, pudiendo ser rechazado por la defensa del acusado, pues prefiere que se haga la evaluación de pruebas. Es decir, la determinación de la flagrancia no produce necesariamente la autorización para incoar el proceso inmediato. Valderrama, J (2017) quien en la tesis referenciada de la UNT, tuvieron como fin analizar el supuesto de flagrancia delictiva y el iniciar el procedimiento inmediato. Es un estudio de tipo cuantitativa, que tuvo por muestra a los procesos que tuvieron trámite durante el 2016 en el Tribunal de Justicia de La Libertad, que trataron sobre si procedía o no incoar el procedimiento inmediato en casos de flagrancia. En sus conclusiones refiere que los magistrados de indagación preparatoria del Tribunal de Justicia de La Libertad al momento de llevar a cabo la evaluación de si procede el procedimiento inmediato en supuestos de detención en flagrancia delictiva asumieron el supuesto de dar por declarado

procedente el mismo cuando se tenga la necesidad de llevar investigaciones complementarias: así también declaran su no procedencia al oponerse la defensa del imputado y se hace necesario actos de investigación. Díaz, O (2018) en la tesis referenciada de la Universidad Privada Antenor Orrego, tuvo por finalidad definir si la aplicación del procedimiento inmediato causa un efecto contrario en el derecho de prueba como una garantía procesal a nivel constitucional y convencional del acusado. Se trata de un estudio dogmático descriptivo. Señala entre sus conclusiones que el operador del derecho tiene que aplicar con el debido cuidado dicho proceso, pues si no llega a encuadrarse dentro de los parámetros que define la normativa y que han sido esclarecidos por la Resolución Colegiada N° 2-2016/ CIJ-116, lo que afecta de forma significativa el la facultad probatoria de a quien se le imputa un hecho delictivo, y a causa de ello en su mayoría la incoación de procesos son declarados infundados o nulos.

Todas estas investigaciones y artículos coinciden en que el procedimiento inmediato es un procedimiento penal especial, cuyo rasgo esencial es la celeridad, pues elimina o disminuye la fase de indagación preparatoria, concentrándola en la audiencia intermedia y el juicio, solicitando como requisito que exista evidencia del delito y que no haya complejidad del mismo.

Asimismo, que este proceso ha sido de gran utilidad para solucionar los conflictos con relación a la conducción bajo los efectos del alcohol.

Con relación a la base teórica, se ha logrado rescatar teorías y perspectivas conceptuales que nos son de considerable importancia y que conservan vínculo directo con las variables de investigación.

### **En cuanto a la variable 1: Proceso Inmediato:**

**Definición:** El autor Hurtado (2015) “se distingue del procedimiento normal, debido a que su objetivo es reducir y acelerar los elementos del procedimiento penal, suscitándose en supuestos donde innecesario efectuar una indagación amplia, por lo cual la fiscalía puede acusar de forma inmediata.

**Naturaleza jurídica:** Con relación al carácter jurídico que tiene este procedimiento, se puede aseverar que su característica es la inmediatez, lo veloz que se desarrolla, el inferior desembolso que genera tanto en tiempo como en medios. Podría afirmarse que esta clase de procedimiento otorga una solución activa. (p.15). No obstante, nuestra legislación penal no lo caracteriza, sino que simplemente establece los requisitos para iniciar el proceso de manera inmediata, careciendo de una definición precisa sobre este procedimiento, la cual se basa más en las circunstancias específicas que en el contenido mismo del proceso inmediato, indicándose por lo tanto que es “Una opción viable para agilizar el proceso es este método, sugerido por la normativa, el cual se caracteriza por peculiaridades específicas. Al cumplir con ciertas condiciones predeterminadas, este enfoque libera al proceso de ciertos trámites, otorgándole una eficacia integral (Gálvez, 2010, p.829). Dicha figura se enfoca de forma precisa en que los representantes de la fiscalía posea cada elemento de convicción que se necesite para pedir el comienzo del juicio de modo inmediato; sin embargo no centra su atención y/o preocupación en el imputado, quien ante dicha situación quedaría indefenso. (Oré, 2016, p. 513).

**Fundamento:** Este proceso encuentra su inspiración en la apremiante necesidad de lograr el fortalecimiento de la parte agraviada a través de la comisión de la infracción, ello mediante soluciones jurídicas. Según lo indicado por Cuba (2016), es fundamental tener en cuenta que para poder emplear este método es importante que se logren cumplir 2 condiciones: primeramente, (lo que permitirá a los fiscales asegurarse de que el acusado es culpable de cometer la acción) y la falta de complicaciones en el caso.

**Características:** Ello es el procedimiento inmediato se transformó en un proceso con **características** especiales, que para revestir de celeridad al proceso, deja de lado la fase de indagación preparatoria y la intermedia al suscitarse los supuestos establecidos en ley para iniciar de forma directa el juicio (Castro, 2017. p. 24).

**Finalidad:** El propósito de este proceso es simplificar las fases usuales del procedimiento, incluyendo la etapa de indagación preliminar y la intermedia, con el objetivo de concentrarse únicamente en la fase de juicio. De este

modo, mencionado procedimiento persigue otorgar una solución efectiva a los casos penales, siempre y cuando nos encontremos dentro de los casos en los que este proceso sea aplicable. (Reátegui, 2016, p. 50).

**Trámite:** Según Mendoza (2016), el procedimiento del proceso urgente tiene lugar en los siguientes períodos: a) se necesita que el acusado esté bajo custodia, no pudiendo llevarse a cabo ninguna actividad de investigación adicional después de 24 horas. En otras palabras, la fiscalía debe presentar su acusación de inmediato y el juez celebrará la audiencia inicial en un lapso de 48 horas; b) Con el fin de preservar la capacidad de defensa del imputado, el lapso que se le asignará será calculado desde el momento en que se le haya notificado oficialmente del juicio; esto de acuerdo con lo definido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y c) En contraste, en el caso de que nos encontremos ya sea en la situación de admisión de culpabilidad o en el caso de que los indicios sean claros, conforme al principio de agilidad procesal, es necesario establecer una fecha para desarrollar la audiencia tan pronto como se presente la solicitud fiscal, posteriormente se deberá notificar en un lapso superior a las 48 horas posteriores a dicha solicitud (p. 267).

**Teorías vinculadas al proceso inmediato:** En cuanto a las teorías vinculadas al tema tenemos a **la teoría de los Procedimientos Especiales**, que contempla a estos procesos como mecanismos para la simplificación del procedimiento, eludiendo etapas que no son fundamentales, y de esta forma lograr resolver anticipadamente el conflicto penal, respetando en el proceso el debido procedimiento y las facultades inherentes a la persona. Para el autor Neyra Flores, J. (2010) este tipo de procesos son previstos para determinadas situaciones o escenarios, conservándose los principios esenciales que revisten al proceso penal. La razón primordial por la cual se ha llevado a cabo la regularización de esta clase de procedimiento reside en el afán de simplificar el proceso y con ello descongestionar el sistema (p. 79). El Supremo Tribunal por ende, aborda una discrepancia entre "situaciones simples" y "situaciones complicadas" según las particularidades de cada acción, teniendo que evaluar cada operador jurisdiccional sus singulares circunstancias; de esta manera, un "caso sencillo" es aquel donde desde un

inicio se tiene la certeza de la comisión del delito y de la participación y/o actuación del sujeto, por su propio carácter no precisan una exhaustiva evaluación probatoria. En relación con la autenticidad constitucional del proceso debido, se señala que todos los requisitos del proceso inmediato se alinean con los estándares de "situaciones simples", abarcando casos como manejar bajo el efecto de incumplimiento de pago de manutención familiar. Por lo tanto, al mencionar la obligación del Ministerio Público de presentar la solicitud para iniciar el proceso inmediato (art. 446 CPP, el máximo tribunal fundamenta que esta solicitud no implica llevar a cabo una "acción sin sentido hacia el Ministerio Público, sino la ejecución de la normativa" tras haber cumplido con "condiciones específicas y exigencias". (Meneses, 2016, p.344)

En el actual análisis con el propósito de determinar la relación de esta variable con la segunda, se ha tomado en consideración **las dimensiones: regulación jurídica** (en cuanto a las normas que regulan el proceso inmediato en nuestro ordenamiento), **eficacia** (Referido a la realización de los fines del procedimiento en la sociedad y ámbito jurídico penal) El **seguimiento y supervisión** (haciendo referencia al monitoreo llevado a cabo por la entidad tras haber ejecutado el procedimiento inmediato en el delito objeto de estudio), al analizar detalladamente los parámetros de estos aspectos, y al vincularlos con preguntas, se podrá valorar en qué medida el procedimiento inmediato explica el delito mencionado anteriormente.

**En cuanto a la variable 2: Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad:**

**Definición** Para poder analizar este delito en específico, se hace necesario que primero se desarrolle el **delito de peligro común**, el mismo está regulado dentro de los ilícitos contra la seguridad pública, afectándose el desarrollo normal social causa de acciones que perturban dicha tranquilidad, peligrando la integridad de los individuos". (Chate, 2017, p.30). El autor Muñoz (2013) señala que estos actos delictivos forman parte de los delitos de peligro común, pues afectan a un grupo no determinado de individuos, teniendo como fin tutelar la seguridad de tráfico (p. 38). Chate (2017) refiere que la tesis que predomina en la doctrina moderna es que lo que persigue el

peligro común es lo colectivo, aun cuando no quiera decir poner en peligro de forma necesaria a todo un colectivo de individuos, sino que pueden ser representados por una persona. El manejar en condición de ebriedad es un ilícito de riesgo común; dicho de otra manera, es un peligro para la integridad de los individuos, sean éstos uno o todo un grupo (p.31). Éste es un delito que se lleva a cabo inmediatamente, puesto que la el accionar encuentra su agotamiento al instante en que se ven concretizados todos los elementos y su punibilidad (Cabeza, 2015, p.265). “Este delito busca brindar protección a los sujetos que tienen intervención en el tráfico; es decir todo aquel que se desempeña bajo la influencia del alcohol reduce la seguridad que todas las personas comparten, puesto que son propensos a producir accidentes de tráfico. (Cabezas, 2015, p. 266).

El autor Muñoz (2013) refiere que al abordar este delito, se tiene que indicar que concierne al conjunto de los llamado delitos de riesgo general, a causa de que sus consecuencias comprender a un grupo de individuos indeterminado, y tiene como fin tutelar la seguridad del tráfico (p. 38); mientras Caballero (2015) señala que al valorar estos delitos se vuelve indispensable referirse y fundamentarse en la legitimidad, a causa de que considerada un comportamiento ilícito, debe poner en riesgo o perjudicar un bien jurídico definido (p. 6) El mismo autor indica que la integración de mencionados delitos en nuestra orden es resultado del urgente menester de otorgar amparo a bienes jurídicos, sobrepasando el proceder lesivo por medio de un comportamiento (p. 2)

**Tipificación:** En cuanto a la tipificación del delito: El artículo 274 del Código Penal, al realizar la tipificación de la conducción de vehículo motorizado en estado de embriaguez, refiere que se configura el mismo cuando un sujeto conduce teniendo presencia de alcohol en su sangres ( más de 0.5 gramos litro). De esta tipificación se puede señalar que los elementos son: La conducción, relacionada a la de vehículos motorizados, llevada a cabo en las vías públicas; ingerir alcohol (intoxicación etílica), y la influencia de esa ingestión genera la falta de capacidad para manejar sin que sea un riesgo. Se puede inferir que según estas particularidades se justifica que el mismo halle regularización en el Derecho Penal (Quevedo, 2013, p.48-49).

Al hacer una interpretación teleológica del art. 274° del CP podemos concluir que, al consistir en un delito que atenta contra la seguridad pública, la acción de manejar debe efectuarse en las vías públicas. En palabras del autor Gómez (2010) la acción de manejar tiene que producirse en las vías públicas, a causa de que lo que se persigue es conseguir proteger la seguridad de tráfico rodado, al reprimir un proceder que genera riesgo. Esto es, influencia alcohólica no es equivalente a intoxicación etílica desde una definida dosis. Hacer equivalente definida tasa de alcohol a influencia, prescindiendo del examen caso por caso, puede resultar una salida cómoda en el ejercicio, empero de complicada ayuda legal (Gómez, 2010, p. 60). En consecuencia, no tiene que renunciarse al examen, caso por caso, de la presencia de la influencia alcohólica en el chofer a causa de que esta no depende del nivel de intoxicación etílica.

**Teorías relacionadas al delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad:** Tenemos a la **Teoría Jurídica del Delito**, la herramienta que facilita la comprensión de todos los aspectos relacionados con el crimen y que sirve como respaldo para definir cada elemento en la evaluación de la conducta. A través de la conducta delictiva se organizan modelos elaborados por expertos en derecho penal, convirtiéndose en recursos esenciales para abordar cualquier situación (Calderón, 2017, p.435).

**La Teoría Causalista:** Cuyo autor es Frank Von Liszt (1930), analiza sistemáticamente el delito y el derecho penal. Señala que el delito implica un acto desarrollado de una arte y una que se espera de otra; y finalmente que sobrevenga un resultado. Para lograr sancionar el delito, necesariamente tiene que existir un nexo causal entre el accionar humano y lo que produce. El aporte de este autor es haber señalado que el delito se compone de elementos tales como: acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad. (Quevedo, 2013, p. 32)

**La Teoría Finalista:** Teoría que contradice el causalismo. Fue sustentada por Hans Welzel (Alemania) en 1930, el cual manifiesta que la acción es un suceso finalista y no solamente causa. La culpabilidad es para este movimiento cuando se incorporan la imputabilidad, competencia para estimular y exigibilidad del comportamiento, consecuente a la normativa.

Considerando lo expuesto con anterioridad, es evidente que la infracción de manejar bajo el efecto de las bebidas alcohólicas ha sido considerada como una circunstancia adicional para justificar la aplicación del procedimiento sumario, con el objetivo de simplificar el proceso judicial.

Para conseguir definir la asociación de esta variable con el proceso inmediato, se ha tenido en cuenta las **dimensiones: legal** (se refiere a las normativas legales que enmarcan al delito en estudio), **probatorios** (hace alusión a todos los elementos probatorios que se requieren para la configuración del delito) **y factores del entorno**, (hace referencia a los factores que inciden en el sujeto para comisión del delito) por cuanto al desagregar sus indicadores y alinearlos a proposiciones interrogativas se podrá medir que tanto ha sido explicado este ilícito por el proceso inmediato. Sin embargo, es esencial especificar ideas relacionadas con los elementos analizados y los fundamentos, perspectivas y doctrinas de considerable importancia que respalden la argumentación de una con respecto a la otra; por ello se presenta el dilema global con la declaración correspondiente: ¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco 2018?, y como problemas específicos: 1) ¿Cuál es la relación entre las dimensiones del proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018?

La justificación teórica de la presente investigación, de comprender términos teóricos específicos, principios, y fundamentos ya establecidos sobre el proceso inmediato y la infracción de manejar bajo el efecto de las bebidas alcohólicas, contribuyendo así a mejorar la comprensión del tema de investigación. Esto se convierte en un precedente en el ámbito del proceso penal y es de utilidad como cimiento para posteriores estudios que buscan profundizar en el proceso inmediato y la infracción de manejar bajo el efecto de las bebidas alcohólicas. Ello motiva al investigador a encontrar soluciones efectivas que protejan de manera eficiente los intereses, no solo de la institución, sino también de los ciudadanos como titulares de derechos.

Se justifica de forma práctica y social, porque lo concluido en el estudio va a posibilitar reconocer qué tipo de asociación tiene el procedimiento inmediato

y al manejar en estado de embriaguez, y si con esto se consigue otorgar un apropiado y efectivo amparo a cada parte procesal implicada en un procedimiento penal; lo que definitivamente tendrá un efecto favorable en la comunidad jurídica, puesto que la misma se sentirá revestida de seguridad y volverá a confiar en la gestión de justicia de la Sede Fiscal. Este estudio se justifica egiptológicamente, a causa de que se dio la descripción de la realidad del estudio en cuanto a la asociación que hay entre el delito de conducción de vehículos en condición de ebriedad, evaluando sus implicancias y analizando premisas epistemológicas y filosóficas que posibilitan un óptimo entendimiento de lo que se ha indagado.

Congruentemente este estudio se orienta por el objetivo general de p. Para esto concretamente se plantean los siguientes objetivos: a) Determinar la relación entre las dimensiones del proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco,

Se sostiene como hipótesis general que “Existe relación directa y significativa entre el proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018” y como hipótesis nula: No existe relación directa y significativa entre el proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018. Las Hipótesis específicas son: a) Existe relación directa y significativa entre las dimensiones del proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018.

## II. METODOLOGÍA

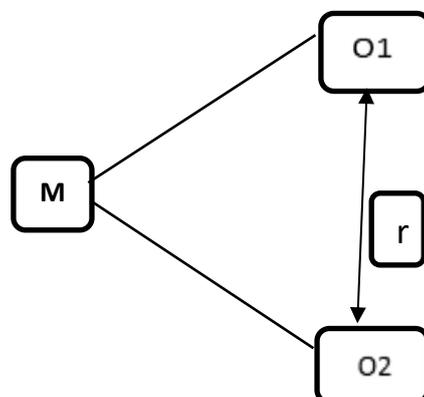
### 2.1 Tipo de Investigación

La indagación se sistematiza tomando en consideración diversos puntos de vista relevantes como:

- a) **Según la finalidad:** Es aplicada, pues busca solucionar cuestiones prácticos; esto es, llevar acabo aportaciones a la comprensión teórica, que es complementario. (Abanto 2013, p.11)
- b) **Según su carácter:** Correlacional, pues se logra analizar el vínculo entre 2 conceptos. (Hernández, Fernández y Bautista, 2010, p. 108)
- c) **Según su naturaleza:** Se trata de un análisis de naturaleza cuantitativa, dado el proceso de cuantificar los valores asociados a las variables en estudio.
- d) **Según el alcance temporal:** Se presenta como transaccional, dado que se lleva a cabo la evaluación de las perspectivas de aquellos involucrados (Landeau 2007, citado por Abanto 2013, p. 11).

### 2.2. Diseño de Investigación

Adopta una modalidad no experimental de tipo correlacional, dado que se enfoca en establecer conexiones entre distintas variables sin la necesidad de determinar relaciones causales específicas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 157).



Dónde:

M: Muestra participante

O1: Observación de la variable independiente: Proceso Inmediato

O2: Observación de la variable dependiente: Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad

r: Relación de las variables

## **2.2 Operacionalización de variables**

### **2.2.1 Variable Independiente : Proceso inmediato**

La Corte Suprema (2016) señala es un proceso con características especiales que permiten simplificar el proceso, evitando los trámites engorrosos y poco necesarios, en situaciones o hechos en los que no se requieren debido a sus matices”. El autor Reátegui (2016) refiere de este proceso que “tiene como finalidad, como puede desprenderse de su concepto, la simplificación de las fases procesales desarrollándose solamente la fase de juzgamiento. De este modo, este procedimiento es llevado a cabo con el propósito de otorgar una rápida solución a los conflictos penales, siempre, claro está, que estemos dentro de los presupuestos regulados por la ley. (p. 50).

Este se distingue del procedimiento penal, puesto que su finalidad es la simplificación y aceleración de las etapas procesales dándose en situaciones donde no es necesario llevar a cabo una indagación amplia, de manera que la fiscalía puede acusar de forma inmediata (Hurtado, 2015, p. 15)

### **2.2.2 Variable Dependiente : Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad**

Éste es un delito que se lleva a cabo inmediatamente, puesto que la el accionar encuentra su agotamiento al instante en que se ven concretizados todos los elementos y su punibilidad (Cabeza, 2015, p.265).

“Este delito busca brindar protección a los sujetos que tienen intervención en el tráfico; es decir todo aquel que se desempeña bajo la influencia del alcohol reduce la seguridad que todas las personas

comparten, puesto que son propensos a producir accidentes de tráfico. (Cabezas, 2015, p. 266).

El autor Muñoz (2013) manifiesta que al abordar este delito, se tiene que indicar que pertenece al conjunto de los llamados delitos de riesgo general, a causa de que sus consecuencias abarca a un grupo de individuos indeterminado, y tienen como fin tutelar la seguridad del tráfico (p. 38); mientras Caballero (2015) señala que al valorar estos delitos se vuelve indispensable referirse y fundamentarse en la legitimidad, a causa de que se contempla un comportamiento ilícito, debe poner en riesgo o perjudicar un bien jurídico definido (p. 6)

### 2.2.3 Operacionalización de Variables

| VARIABLES                | DEFINICIÓN CONCEPTUAL   | DEFINICIÓN OPERACIONAL  | DIMENSIONES                | INDICADORES | ITEMS  | ESCALA DE MEDICION               |
|--------------------------|---|---|----------------------------|-------------|--|----------------------------------|
| <b>PROCESO INMEDIATO</b> | La Corte Suprema (2016) señala que “Es un proceso con características especiales que permiten simplificar el proceso, evitando los trámites engorrosos y poco necesarios, en situaciones o hechos en los que no se requieren debido a sus matices”. El autor Reátegui (2016) refiere de este proceso que “tiene como finalidad, como desprenderse de su concepto, la simplificación de las fases procesales entre | La variable será medida por medio de un cuestionario aplicado a la muestra estudiada, la misma que permitirá medir el nivel de eficacia del proceso inmediato y de 3 dimensiones: regulación jurídica, eficacia y seguimiento y monitoreo. Para valorar la variable se considerará intervalos de las escalas. | <b>Regulación Jurídica</b> | Redacción   | Dentro del marco legal de nuestro país, la normativa relacionada con el procedimiento rápido está redactada de manera idónea.  | Ordinal<br>Bajo<br>Medio<br>alto |
|                          |   |   |                            | Pertinencia | En el ámbito de nuestra jurisprudencia nacional, se ha formulado correctamente la legislación referente al proceso inmediato, lo que garantiza su coherencia y comprensión dentro del sistema legal. |                                  |
|                          |   |   |                            | Coherencia  | El proceso inmediato, al simplificar la carga procesal, cumple una   |                                  |

|  |   |  |  |             |   |  |
|--|---|--|--|-------------|---|--|
|  | <p>ellas la fase de indagación preparatoria y la intermedia, lográndose desarrollar solo la fase de juzgamiento. De esta manera, este proceso es llevado a cabo con el propósito de otorgar una rápida solución a los problemas penales, siempre, claro está, que estemos dentro de los presupuestos regulados por la ley. (p. 50). Este se distingue del procedimiento normal, debido a que su finalidad es reducir y acelerar las etapas del procedimiento penal, suscitándose en supuestos donde innecesario</p> |  |  |             | <p>función crucial al economizar y descongestionar el sistema judicial, lo que se traduce en una mayor eficiencia en los resultados obtenidos. Además, este procedimiento asegura una pronta satisfacción de los intereses de la víctima.</p> |  |
|  |   |  |  | Adecuación  | <p>Es esencial que los trámites del proceso inmediato se realicen conforme a estándares de calidad establecidos.</p>  |  |
|  |   |  |  | Comprensión | <p>Este tipo de proceso prescinde del enfoque tradicional del sistema penal, priorizando las oportunidades de reinserción social del imputado, lo</p>   |  |

|  |  |  |                        |                                |  |  |
|--|--|--|------------------------|--------------------------------|--|--|
|  | <p>desarrollar una indagación amplia, por lo cual la fiscalía puede acusar de forma inmediata (Hurtado, 2015, p. 15)</p> |  |                        |                                | <p>que contribuye a una racionalización de la persecución penal en vista de los recursos limitados del Estado.</p>   |  |
|  |  |  | <p><b>Eficacia</b></p> | <p>Simplificación Procesal</p> | <p>Se hace imperativo el monitoreo constante de los procesos inmediatos aplicados a casos de conducción de vehículos en estado de ebriedad durante el ejercicio fiscal</p> |  |
|  |  |  |                        |                                | <p>Es necesario llevar un registro detallado del promedio de estos procesos tramitados mediante el proceso inmediato, así como identificar y reportar las debilidades</p>  |  |

|  |  |  |  |              |   |
|--|--|--|--|--------------|---|
|  |  |  |  |              | encontradas en el proceso de monitoreo.   |
|  |  |  |  | Satisfacción | <p>Asimismo, se deben elaborar documentos que permitan evaluar la efectividad y aplicación del proceso inmediato en los casos de conducción bajo influencia del alcohol.</p> <p>Es crucial realizar una actualización periódica de las cifras estadísticas relacionadas con el número de casos resueltos mediante este procedimiento, y asegurar el acceso a los resultados de las evaluaciones realizadas.</p> |

|  |  |  |                                |                     |   |  |
|--|--|--|--------------------------------|---------------------|---|--|
|  |  |  |                                | Conveniencia Social | El procedimiento inmediato prescinde de un método penal convencional debido a las oportunidades de reintegración social del acusado   |  |
|  |  |  |                                | Razonabilidad       | Este procedimiento racionaliza la persecución penal en vista de los limitados recursos públicos disponibles.  |  |
|  |  |  | <b>Seguimiento y Monitoreo</b> | Monitoreo           | Es imperativo mantener una vigilancia constante sobre los procedimientos inmediatos aplicados a los casos de conducción bajo los efectos del alcohol durante el ejercicio fiscal. |  |

|  |  |  |  |            |  |  |
|--|--|--|--|------------|--|--|
|  |  |  |  |            | <p>En la entidad se debe llevar un registro del promedio de casos de conducción en estado de ebriedad que son tramitados mediante el procedimiento inmediato.</p> <p>Se deben informar las deficiencias identificadas en el seguimiento del proceso de aplicación del procedimiento inmediato.</p> |  |
|  |  |  |  | Evaluación | <p>La entidad debe elaborar documentos para evaluar la manera en que se está implementando el procedimiento inmediato en los casos de conducción en estado de ebriedad.</p>  |  |

|  |  |  |  |  |   |  |
|--|--|--|--|--|---|--|
|  |  |  |  |  | <p>También es necesario que la entidad actualice las cifras estadísticas sobre el número de casos de conducción en estado de ebriedad resueltos mediante el procedimiento inmediato</p> <p>Es fundamental acceder a los resultados de dicha evaluación.</p> |  |
|--|--|--|--|--|---|--|

| VARIABLES   | DEFINICIÓN CONCEPTUAL  | DEFINICIÓN OPERACIONAL   | DIMENSIONES  | INDICADORES          | ITEMS  | ESCALA DE MEDICION               |
|---|--|--|--------------|----------------------|--|----------------------------------|
| <b>DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD</b> | <p>Éste es un delito que se lleva a cabo inmediatamente, puesto que la el accionar encuentra su agotamiento al instante en que se ven concretizados todos los elementos y su punibilidad (Cabeza, 2015, p.265).</p> <p>“Este delito busca brindar protección a los sujetos que tienen intervención en el tráfico; es decir todo aquel que se desempeña bajo la influencia del alcohol reduce la seguridad que todas las personas comparten, puesto que son</p> | <p>La variable será medida por medio de un cuestionario aplicado a la muestra estudiada, la misma que permitirá medir el nivel de solución de conflicto por el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y de 3 dimensiones:</p> <p>Legal, aspectos probatorios y factores.</p> <p>Para valorar la variable se considerará intervalos de las escalas.</p> | <b>Legal</b> | Tratamiento legal    | <p>El tratamiento legal otorgado al delito de conducción en estado de ebriedad en nuestro sistema jurídico es preciso y específico.</p> <p>La legislación actual permite identificar los elementos necesarios para la configuración de este delito</p> | Ordinal<br>Bajo<br>Medio<br>alto |
|   |  |  |              | Control de Legalidad | <p>Se realiza un escrutinio riguroso de la legalidad al definir el delito de manejar un vehículo bajo los efectos del alcohol.</p> <p>Se aplican adecuadamente los principios y normativas fundamentales para determinar la</p>                        |                                  |

|  |  |  |                                    |                                     |  |  |
|--|--|--|------------------------------------|-------------------------------------|--|--|
|  | <p>propensos a producir accidentes de tráfico. (Cabezas, 2015, p. 266).<br/> El autor Muñoz (2013) refiere que al abordar este delito, se tiene que indicar que concierne al conjunto de los llamado delitos de riesgo general, a causa de que sus consecuencias comprender a un grupo de individuos indeterminado, y tiene como fin tutelar la seguridad del tráfico (p. 38); mientras Caballero (2015) señala que al</p> |  | <p><b>Aspectos probatorios</b></p> | <p>constitución de este delito.</p> | <p>Es crucial considerar el testimonio del oficial de policía como una prueba fundamental en los casos de conducción en estado de ebriedad</p> |  |
|  |  |  |                                    | <p>Prueba de alcoholemia</p>        | <p>Asimismo, se debe otorgar valor probatorio a la prueba de alcoholemia como una pericia técnica esencial en estos casos.</p>                 |  |
|  |  |  |                                    | <p>Criterios</p>                    | <p>Para calificar este delito como un peligro concreto, se deben tener en cuenta criterios individuales y circunstanciales.</p>                |  |

|  |  |  |                        |                    |  |  |
|--|--|--|------------------------|--------------------|--|--|
|  | <p>valorar estos delitos se vuelve indispensable referirse y fundamentarse en la legitimidad, a causa de que considerada un comportamiento ilícito, debe poner en riesgo o perjudicar un bien jurídico definido (p. 6)</p> |  | <p><b>Factores</b></p> | <p>Psicológico</p> | <p>La exaltación y la pérdida de control contribuyen a la comisión del delito de manejo de vehículo bajo los efectos del alcohol.</p>      |  |
|  |  |  |                        |                    | <p>La carencia de responsabilidad y autoestima incide en la perpetración del delito de conducción de vehículo en estado de embriaguez.</p> |  |
|  |  |  |                        | <p>Cultural</p>    | <p>La falta de educación vial contribuye a la comisión del delito de manejo de vehículo en estado de ebriedad.</p>                         |  |
|  |  |  |                        |                    | <p>La carencia de principios ético-morales colabora</p>  |  |

|  |  |  |  |        |   |
|--|--|--|--|--------|---|
|  |  |  |  |        | en la generación del delito de conducción de vehículo en estado de embriaguez.  |
|  |  |  |  | Social | La falta de supervisión por parte de la administración pública contribuye a la comisión del delito de manejo de vehículo en estado de ebriedad.   |
|  |  |  |  |        | La incorrecta aplicación de los controles de alcoholemia a conductores, pasajeros y terceros contribuye a la perpetración del delito de conducción de vehículo en estado de embriaguez. |

## 2.3. Población, muestra y muestreo

### 2.3.1 Población

Está constituida por treinta operadores de derecho de la 1° Fiscalía Penal de Huamachuco, 2018 y abogados especialistas.

**Tabla 1**

Distribución de la población laboral de los profesionales en la 1° Fiscalía Penal de Huamachuco, 2018

| Condición           | Operadores de Derecho |         | Total | Porcentaje |
|---------------------|-----------------------|---------|-------|------------|
|                     | Hombres               | Mujeres |       |            |
| Fiscal Provincial   | -                     | 1       | 1     | 2%         |
| Fiscal Adjunto      | 2                     | 2       | 4     | 20%        |
| Abogados penalistas | 15                    | 10      | 25    | 78 %       |
| <b>TOTAL</b>        | 14                    | 16      | 30    | 100%       |

Fuente: 1° Fiscalía Penal de Huamachuco 2018  
Elaboración: Propia

### 2.3.2 Muestra

Debido a que el universo es reducido se trabajará con la totalidad del universo, no siendo necesaria muestra alguna.

### 2.3.3 Muestreo:

#### - Criterios de selección de muestra

Los parámetros para la elección de la muestra han abarcado a los representantes del Ministerio Público a nivel provincial, tanto los fiscales principales como sus adjuntos y asistentes, pertenecientes a la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huamachuco en el año 2018, así como a los abogados con experiencia y conocimientos específicos en el ámbito del derecho penal.

Se excluyen del estudio los fiscales provinciales, adjuntos y asistentes de la 1° Fiscalía Provincial Penal de Huamachuco del año 2018, que hayan sido trasladados a otras fiscalías; así como

también los abogados especializados en áreas distintas al derecho penal. ]).

### **Unidad de análisis**

Operadores del derecho (fiscales y asistentes en función fiscal) de la 1° FPP de Huamachuco, 2018 y abogados especialistas en derecho penal.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

**2.4.1 Técnicas:** Hace referencia a las que permite hallar la resolución a determinadas problemáticas. Serán elegidas de acuerdo al asunto que se encuentra bajo estudio.

### **La revisión documental**

Con el propósito de llevar a cabo una revisión bibliográfica exhaustiva, con miras a delinear adecuadamente el marco teórico requerido, también se examinaron investigaciones vinculadas a las variables objeto de estudio, así como literatura especializada.

### **Análisis de las normas nacionales**

A través de esta técnica se llevará a cabo el análisis de normas

**Encuesta:** Permite conseguir de forma directa de los individuos datos importantes

**2.4.2 Instrumentos:** Los instrumentos habilitan la adquisición y consignación de datos obtenidos mediante métodos específicos, como por ejemplo:

### **Ficha:**

Empleada para bosquejar la teoría y para registrar el análisis de la misma, relacionadas a las variables de la investigación.

### **Cuestionario:**

Acervo de interrogantes planteadas de modo escrito a personas con particularidades especiales, acerca de un tema en concreto (Bernal, 2000, p. 57). Elaborando sobre un conjunto de interrogantes tanto cerradas como abiertas vinculadas a las variables pertinentes, las cuales se emplearon en el análisis del desempeño del operador jurídico del Ministerio Público.

Con relación a la variable Proceso Inmediato tiene un cuestionario constituido por tres dimensiones: teniendo una totalidad de 17 ítems; entre tanto el cuestionario referido a la variable delito Conducción de vehículo en estado de ebriedad consta de 3 dimensiones, teniendo una totalidad de 13 ítems.

#### **2.4.3. La validez de instrumentos de recolección de datos**

Se utilizó el criterio de tres expertos en derecho penal y procesal penal

#### **2.4.4. La Confiabilidad de instrumentos de recolección de datos**

Se aplicó el test Cron Bach con SPSS Versión 24 para evaluar la confiabilidad. Se registraron valores de 0.846 y 0.752 para el proceso inmediato y conducción en estado de ebriedad, respectivamente, ambos demostrando buena fiabilidad. (Anexos 9 y 10).

### **2.5 Procedimiento**

Con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en esta investigación, se llevó a cabo una exhaustiva exploración inicial del tema. Posteriormente, se logró discernir y seleccionar el tema específico que se exploraría en profundidad. Después de esto se procedió a reconocer la problemática, calificándose la factibilidad del estudio. Se recopilaron las informaciones mediante dos formularios elaborados como herramientas de indagación. Se emplearon los cuestionarios a los profesionales del derecho (fiscales y asistentes fiscales) de la Primera Fiscalía Provincial de Huamachuco, año 2018, así como a abogados especializados en derecho penal tras recibir orientación para completar adecuadamente cada formulario, lo que nos permitió comprender su punto de vista con relación al tópico objeto de indagación. Después se efectuó el procesamiento de los datos, los cuales fueron presentados en cuadros y gráficos. Para culminar se pudieron extraer las conclusiones de la investigación, para de esta manera lograr realizar las sugerencias convenientes.

## **2.6. Métodos de análisis de datos**

### **a) Estadística descriptiva:**

- Crear una tabla de evaluación que abarque todas las facetas relacionadas con las dimensiones de nuestros factores.
- Crear tablas que muestren la distribución de frecuencias y realizar un análisis de las mismas utilizando Microsoft Excel.
- Proyectar figuras de barra que nos permitan fácilmente ver los caracteres de nuestras variables.

### **b) Estadística inferencial:**

- Empleamos el programa SPSS V 24 para la consecución y procesamiento de datos estadísticos; y así poder contrastar la hipótesis planteada.
- Se realizó el test de Kolmogoróv-Smirnov y Shapiro-Wilk con un nivel de significancia del 5% para identificar la distribución. Se utilizan distribuciones estadísticas, como el coeficiente de correlación de Spearman, evaluando valores de p menores que 0.05.

## **2.7. Aspectos éticos**

Se garantiza el reconocimiento de las personas en su contribución para la recopilación de información, considerando patrones éticos, como lo son la confidencialidad y el anonimato; el contenido obtenido con miras a la investigación científica no debe ser compartido ni divulgado para propósitos que no estén alineados con dicha indagación. De esta manera además las personas otorgan datos con previa aprobación y conocimiento, sabiendo de antemano el fin de la presente investigación. El anonimato del individuo es considerado a partir de que se comienza la indagación.

### III. RESULTADOS

Los hallazgos conseguidos se examinaron conforme a los propósitos y suposiciones planteados en el estudio; para tal fin se empleó el método estadístico Rho de Spearman. Esto se hizo con el propósito de entender cómo afecta el procedimiento inmediato en la infracción de manejar en estado de ebriedad, en la Fiscalía de Huamachuco, durante el año 2018. Para obtener y analizar datos, se emplearon 2 cuestionarios diseñados conforme a cada variable al igual que cada dimensión correspondiente. Para mostrar y valorar los descubrimientos, se emplearon cuadros y representaciones gráficas de datos numéricos. Los datos obtenidos tras aplicar los instrumentos a los profesionales del derecho de la Primera Fiscalía en la Sede Fiscal de Huamachuco en 2018, así como a abogados penalistas, se exhiben de la siguiente manera:

#### 3.1. Resultados ligados a las hipótesis

**Tabla 3:**

**Prueba de Shapiro Wilk de los puntajes sobre Proceso Inmediato y sus dimensiones y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad de la Primera Fiscalía de Huamachuco, 2018.**

| Pruebas de normalidad   |              |           |              |
|---|--------------|-----------|--------------|
| Variables / Dimensiones                                       | Shapiro-Wilk |           |              |
|   | Estadístico  | gl        | Sig.         |
| <b>PROCESO INMEDIATO</b>                                      | <b>0,939</b> | <b>30</b> | <b>0,087</b> |
| DIMENSION REGULACION JURIDICA                                 | 0,912        | 30        | 0,017        |
| DIMENSION EFICACIA  | 0,898        | 30        | 0,008        |
| DIMENSION SEGUIMIENTO Y MONITOREO                             | 0,935        | 30        | 0,066        |
| <b>DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD</b> | <b>0,879</b> | <b>30</b> | <b>0,003</b> |
| DIMENSION LEGAL   | 0,869        | 30        | 0,002        |
| DIMENSION PROBATORIO  | 0,855        | 30        | 0,001        |
| DIMENSION FACTORES DEL ENTORNO                                | 0,879        | 30        | 0,003        |

**Fuente:** Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V24

## Interpretación

En relación a los descubrimientos presentados en la Tabla 3, se demuestra el uso de métodos de análisis no paramétrico, ya que se han observado valores por debajo de  $p < 0.05$  al evaluar la normalidad de la distribución mediante la prueba de Shapiro - Wilk, con un nivel de significancia del 5% en la segunda variable y en la mayoría de las dimensiones analizadas. En consecuencia, para establecer la relación entre el proceso inmediato y el Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, se sugiere elegir por aplicar la prueba estadística de correlación Rho de Spearman.

**3.1.1. Prueba de hipótesis general:** Existe relación directa y significativa entre el proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad.

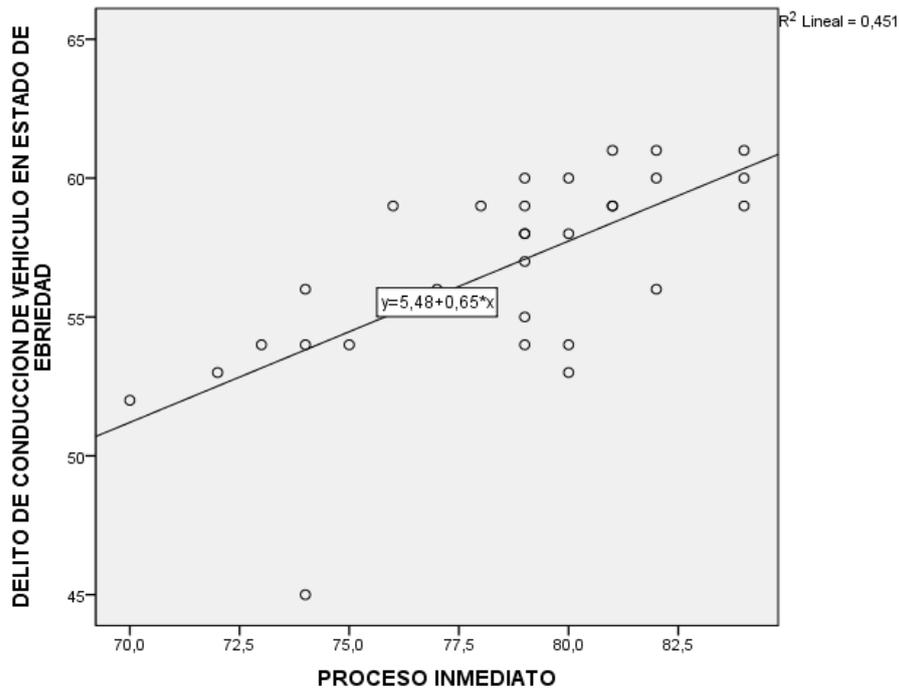
**Tabla 4**

**Correlación entre Proceso Inmediato y Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad de la Primera Fiscalía de Huamachuco, 2018.**

| CORRELACIÓN Rho DE SPEARMAN                                   | PROCESO INMEDIATO |
|---|-------------------|
| <b>DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD</b> |                   |
| Coefficiente de correlación $R_{ho}$ de Spearman              | 0,681**           |
| Sig. (bilateral)  | 0,000             |
| N   | 30                |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente:** Base de datos obtenido con aplicación de cuestionario y procesados en el SPSS V25.



**Figura 1: Gráfico de dispersión de variables**

Fuente: Tabla 4

### Interpretación

Conforme a la correlación Rho de Spearman se observa una conexión directa moderada y relevante entre los elementos analizados, dado que el coeficiente de correlación es de 0.681\*\* y presenta un grado de significancia (bilateral) de 0.000. Por consiguiente, se valida la hipótesis planteada en el estudio.

En la figura, se indica que hay una asociación directa positiva entre el procedimiento inmediato y el delito de manejar un vehículo bajo el efecto de las bebidas alcohólicas. De acuerdo con el gráfico de dispersión, el procedimiento inmediato explica el 45.10% de este delito, mientras que el 54.90% restante se atribuye a otros factores.

**3.1.2. Prueba de hipótesis específica 1.** Existe relación directa y significativa entre la dimensión regulación jurídica del proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad.

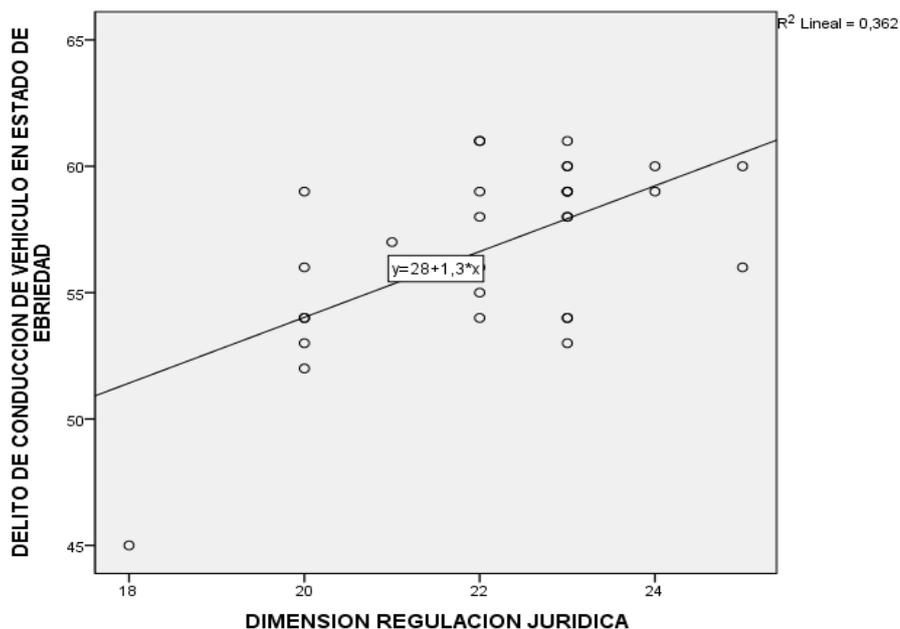
**Tabla 5**

**Correlación entre Dimensión regulación jurídica y Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad de la Primera Fiscalía de Huamachuco, 2018.**

| CORRELACIÓN Rho DE SPEARMAN                                   | REGULACION JURIDICA |
|---|---------------------|
| <b>DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD</b> |                     |
| Coeficiente de correlación                                    | 0,467**             |
| Sig. (bilateral)  | 0,009               |
| N   | 30                  |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente:** Base de datos obtenidos con la aplicación de cuestionarios y procesados con el SPSS v 25.



**Figura 2: Gráfico de dispersión de regulación jurídica y conducción de vehículo en estado de ebriedad**

**Fuente:** Tabla 5

## Interpretación

Según la correlación Rho de Spearman se observa una asociación moderada y directa de importancia entre la normativa legal y la transgresión de manejar un automóvil bajo el efecto de las bebidas alcohólicas, ya que el coeficiente de correlación se sitúa en ,467 y posee un significado (bilateral) de ,009. Por consiguiente, se confirma la validez de la primera hipótesis específica.

En la figura, se indica que hay una asociación directa y positiva entre la regulación legal y el acto de manejar un vehículo bajo el efecto de las bebidas alcohólicas. De acuerdo con la representación gráfica de la regulación legal, esta explica el comportamiento delictivo de conducir en estado de ebriedad en un 36.20%, mientras que el 63.80% restante se atribuye a otros elementos.

**3.1.3. Prueba de hipótesis específica 2.** Existe relación directa y significativa entre la dimensión eficacia del proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad.

**Tabla 6**

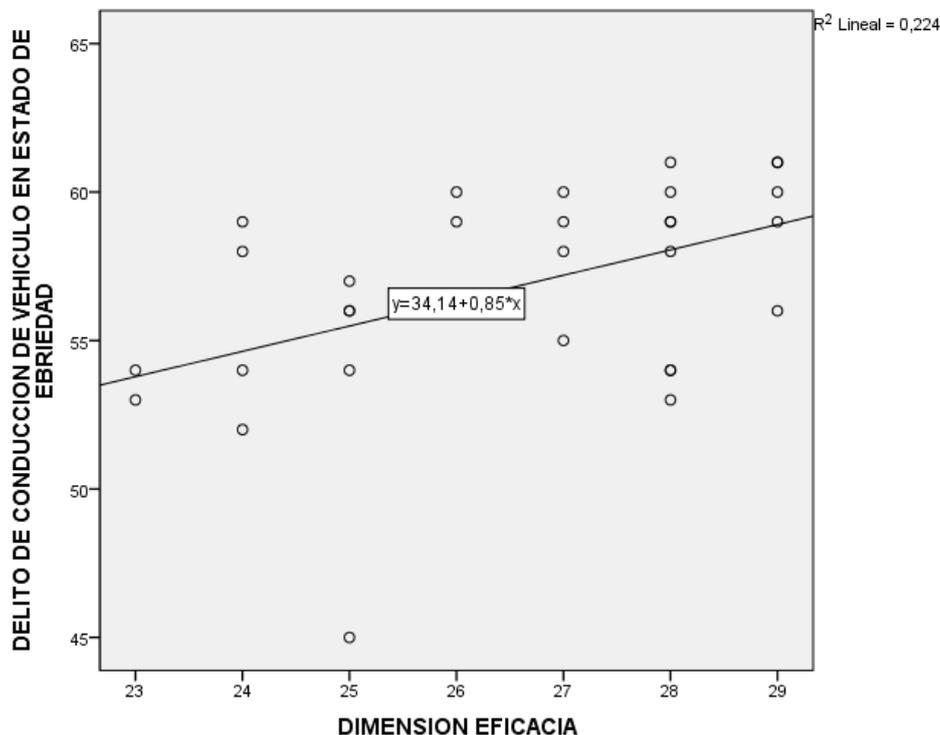
**Correlación entre Dimensión Eficacia y Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad de la Primera Fiscalía de Huamachuco, 2018.**

| CORRELACIÓN Rho DE SPEARMAN                                   | EFICACIA |
|---|----------|
| <b>DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD</b> |          |
| Coeficiente de correlación                                    | 0,520**  |
| Sig. (bilateral)  | 0,003    |
| N   | 30       |

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente:** Base de datos obtenidos con la aplicación de cuestionarios y procesados con el SPSS

v 25.



**Figura 3: Gráfico de dispersión de eficacia y conducción de vehículo en estado de ebriedad**

Fuente: Tabla 6.

### Interpretación

La Tabla 6 exhibe que de acuerdo con la correlación Rho de Spearman existe una conexión clara y relevante entre la eficacia y el delito de manejar bajo el efecto de las bebidas alcohólicas, ya que el coeficiente de correlación es de 0,520 y cuenta con un nivel de significancia (bilateral) de 0,003. Por consiguiente, la hipótesis específica es respaldada.

Según la representación gráfica, se indica que existe una asociación directa entre la eficacia en términos legales y el acto de manejar un vehículo bajo el efecto de las bebidas alcohólicas. De acuerdo con el gráfico de dispersión relacionado con la eficacia jurídica, este explica el comportamiento del delito de manejar en condición de ebriedad en un 22.40%, mientras que el restante 77.60% se atribuye a otros factores.

**3.1.4. Prueba de hipótesis específica 3.** Existe relación directa y significativa entre la dimensión seguimiento y monitoreo del proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad.

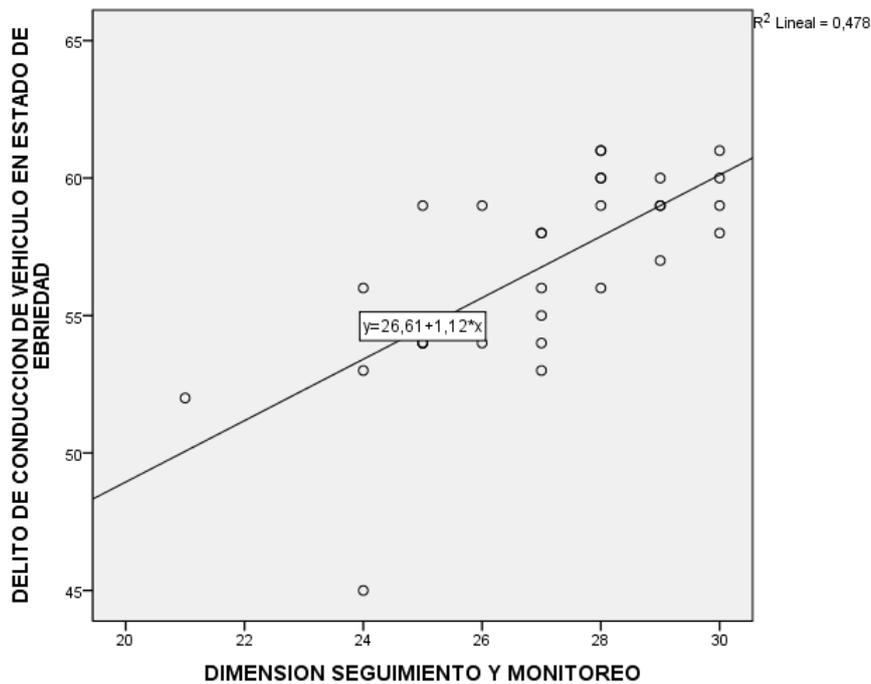
**Tabla 7**

**Correlación entre Dimensión Seguimiento y Monitoreo y Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad de la Primera Fiscalía de Huamachuco, 2018.**

| CORRELACIÓN Rho DE SPEARMAN                                   | SEGUIMIENTO Y MONITOREO |
|---|-------------------------|
| <b>DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD</b> |                         |
| Coeficiente de correlación                                    | 0,713**                 |
| Sig. (bilateral)  | 0,000                   |
| N   | 30                      |

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente:** Base de datos obtenidos con la aplicación de cuestionarios y procesados con el SPSS v 25.



**Figura 4: Gráfico de dispersión de seguimiento y monitoreo y conducción de vehículo en estado de ebriedad**

Fuente: Tabla 7

### Interpretación

Se logra evidenciar que conforme a la correlación Rho de Spearman existe una asociación positiva notable y estadísticamente relevante entre la categoría Seguimiento y Monitoreo y el factor Delito de manejar vehículo bajo el efecto de las bebidas alcohólicas, dado que el índice de correlación es de ,713\*\* y posee un valor de significancia (bilateral) de , 000. Por ende, se valida la hipótesis específica 3.

En la representación visual, se señala que hay una correlación directa entre la dimensión y la comisión del delito de conducir un vehículo bajo el efecto de las bebidas alcohólicas. Según la gráfica de dispersión de la dimensión legal de Seguimiento y Monitoreo, esta explica el 47.80% de la incidencia del delito de manejar en condición de ebriedad, mientras que el 52.20% restante se atribuye a otros factores.

## 3.2. Descripción de resultados

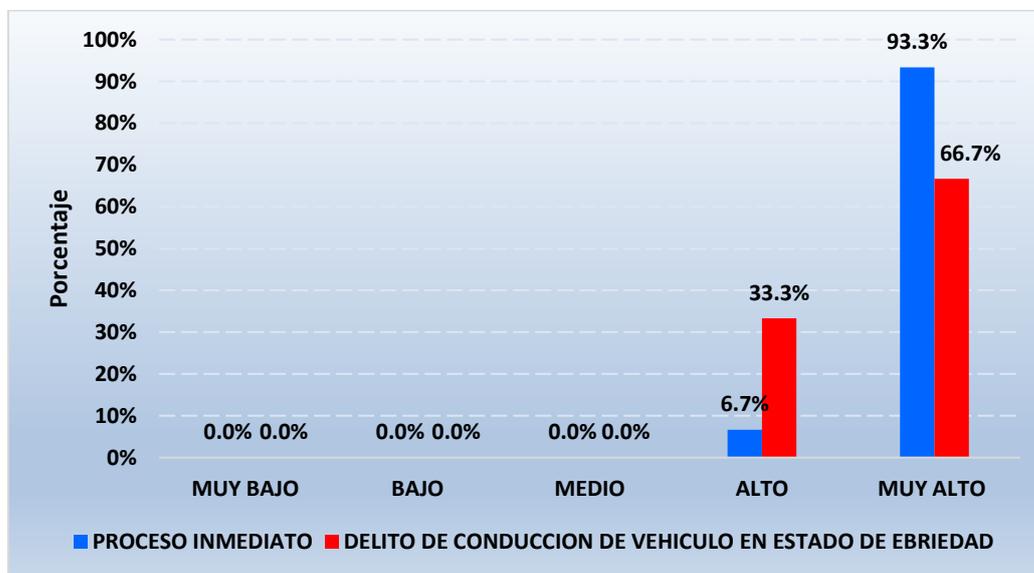
**Tabla 8.**

**Nivel de conformidad con lo prescrito acerca del proceso inmediato y del Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018.**

| NIVELES  | PROCESO INMEDIATO |       | DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD |       |
|----------|-------------------|-------|--|-------|
|          | N°                | %     | N°   | %     |
| MUY BAJO | 0                 | 0.0%  | 0  | 0.0%  |
| BAJO     | 0                 | 0.0%  | 0  | 0.0%  |
| MEDIO    | 0                 | 0.0%  | 0  | 0.0%  |
| ALTO     | 2                 | 6.7%  | 10   | 33.3% |
| MUY ALTO | 28                | 93.3% | 20   | 66.7% |

|              |           |             |           |             |
|--------------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>30</b> | <b>100%</b> | <b>30</b> | <b>100%</b> |
|--------------|-----------|-------------|-----------|-------------|

**Fuente:** Base de datos obtenidos con la aplicación de cuestionarios y procesados con el SPSS v 24



**Fuente:** Tabla 8

**Figura 5. Distribución porcentual del nivel de conformidad con lo prescrito acerca de las variables proceso inmediato y delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad.**

**Interpretación:** El nivel de conformidad con lo prescrito con relación al proceso inmediato es predominantemente Muy Alto con 93.3% (28 encuestados) seguido del nivel alto con 6.7% (2 encuestados). Entre tanto el nivel de conformidad con lo prescrito sobre el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad es predominantemente Muy Alto con 66.7% (20 encuestados) seguido del nivel Alto con 33.3% (10 encuestados).

#### IV. DISCUSION

El primer resultado nos permite aceptar la hipótesis de investigación  $H_i$ : “Hay asociación significativa y directa entre el procedimiento inmediato y el ilícito de manejo de vehículo en condición de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018” y la hipótesis nula es rechazada.  $H_o$ : “No hay asociación significativa y directa entre el procedimiento inmediato y el ilícito de manejo de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018”. Mencionados resultados han posibilitado despejar la problemática planteada ¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco 2018? De igual modo, el resultado bajo discusión nos posibilita dar por logrado nuestro objetivo general de “definir la asociación entre el proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco 2018”; pues se ha evidenciado que hay asociación significativa y directa entre las variables procedimiento inmediato e ilícito de manejo de vehículo en estado de ebriedad ( $r=,681$  y  $Sig.=,000$ ). La tendencia de procedimiento inmediato con el delito de conducción de vehículo en condición de ebriedad tiene una asociación lineal positiva; esto significa que el procedimiento inmediato logra explicar el delito de manejo de vehículo en condición de ebriedad en un 45.10% y en un 54.90% por demás factores. En consecuencia, se este resultado conserva congruencia con lo expresado por Hurtado (2015) pues el procedimiento inmediato se distingue del procedimiento normal, debido a que su finalidad es reducir y acelerar las etapas del procedimiento penal, suscitándose en supuestos donde innecesario desarrollar una indagación amplia, por lo cual la fiscalía puede acusar de forma inmediata; su propiedad es la inmediatez, lo veloz que se desarrolla, el inferior desembolso que genera tanto en tiempo como en medios. Se puede indicar, por lo tanto, que esta clase de procedimiento otorgar una resolución dinámica. (p.15); y con respecto a la segunda variable coincidimos con Cabeza (2015) cuando indica que el delito de manejo en estado de ebriedad es un delito que se lleva a cabo inmediatamente, puesto que la el accionar encuentra su agotamiento al instante en que se ven concretizados todos los elementos y su punibilidad (p.265). “Este delito busca brindar protección a los sujetos que tienen intervención en el tráfico;

es decir todo aquel que se desempeña bajo la influencia del alcohol reduce la seguridad que todas las personas comparten, puesto que son propensos a producir accidentes de tráfico. (Cabezas, 2015, p. 266). Concordamos con los citados autores, pues consideramos que la integración de mencionados delitos en nuestra orden es resultado del urgente menester de otorgar amparo a bienes jurídicos, sobrepasando el proceder lesivo por medio de un comportamiento.

En relación al objetivo específico se ha evidenciado un vínculo significativo entre la dimensión regulación jurídica y la variable delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018 ( $r=,467$  y  $\text{Sig.}=,009$ ). La tendencia posee un vínculo lineal positivo, lo que significa que la dimensión regulación jurídica logra explicar el delito de manejo de vehículo en condición de ebriedad en un 36.20% y en un 63.80% por otros factores. Esto sintoniza con lo que señala el autor Cuba (2016) quien considera que para conseguir aplicar este procedimiento se vuelve imprescindible que concurren 2 requerimientos: primero, la existencia de suficientes elementos de convicción (lo cual va a posibilitar que los representantes de la fiscalía tener la seguridad de que el acusado tiene culpabilidad en la comisión de la acción) y la carencia de complejidad en el caso. Podemos decir entonces que dicha figura se enfoca de forma precisa en que los representantes de la fiscalía posean cada elemento de convicción que se necesite para pedir el comienzo del juicio de modo inmediato; sin embargo, no centra su atención y/o preocupación en el imputado, quien ante dicha situación quedaría indefenso. (Oré, 2016, p. 513).

También se ha evidenciado un vínculo significativo entre la dimensión eficacia y la variable delito de conducción de vehículo en condición de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018 ( $r=,520$  y  $\text{Sig.}=,003$ ). La tendencia muestra un vínculo lineal positivo, lo que significa que la dimensión eficacia jurídica logra explicar el delito de manejo de vehículo en condición de ebriedad en un 22.40% y en un 77.60% por otros factores. Resultado de acuerdo con lo expresado por Benavides (2018), pues al evaluar el proceso inmediato dentro de la administración de justicia en Lambayeque, determinó que en su gran mayoría se aplica la pena privativa de la libertad en cualquiera de sus formas a estos casos. Asimismo señala que este proceso simplifica los actos procesales, puesto que la investigación en su etapa preparatoria se lleva a cabo en menos

tiempo, quedando eliminada la intermedia al comprobarse la flagrancia, y que conlleva a secuelas sociales. Se puede indicar, por lo tanto, que esta clase de procedimiento otorga una resolución dinámica. (p.15). Prueba de lo previamente expresado es la conformidad del operador de derecho de la Sede Fiscal Huamachuco,

El grado de cumplimiento con lo establecido sobre el procedimiento inmediato es mayoritariamente Muy Alto con un 93.3% (28 personas encuestadas), seguido por un nivel alto con un 6.7% (2 encuestados). En contraste, el grado de cumplimiento con lo prescrito con respecto al ilícito de conducir bajo los efectos del alcohol es predominantemente Muy Alto con un 66.7% (veinte encuestados), seguido por un nivel Alto con un 33.3% (diez encuestados).

Con el cuarto resultado, se ha evidenciado en la tabla N°7 se aprecia que existe una asociación directa y significativa entre la dimensión seguimiento y monitoreo y la variable delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018 ( $r=,713$  y  $Sig.=,000$ ). La tendencia de dimensión Seguimiento y Monitoreo con el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad posee un vínculo lineal positivo, lo que significa que la dimensión Seguimiento y Monitoreo jurídica logra explicar el delito de manejo de vehículo en condición de ebriedad en un 47.80% y en un 52.20% por demás factores. La evidencia de lo mencionado anteriormente se refleja en la aprobación de los profesionales del derecho en la Sede Fiscal Huamachuco. Frente al planteamiento número 12, que indagaba sobre la vigilancia constante de los procesos inmediatos aplicados a los casos de conducción bajo el efecto de las bebidas alcohólicas durante el ejercicio fiscal, el 86.67% (26 juristas) expresaron su total acuerdo, mientras que el 13% (4 juristas) lo hicieron parcialmente. Respecto al planteamiento número 15, que abordaba la creación de documentos por parte del organismo para evaluar la utilización del procedimiento inmediato en los casos de manejo en estado de ebriedad, el 56.67% (25 juristas) se manifestaron totalmente de acuerdo, y el 43% (trece juristas) estuvieron de acuerdo en cierta medida.

Finalmente, la adhesión al protocolo del proceso inmediato se muestra mayoritariamente como Muy Alta, alcanzando un 93.3% de aprobación según 28 participantes encuestados, seguido de un nivel Alto, con una representación

del 6.7% (2 encuestados). Por otro lado, en cuanto al cumplimiento de las regulaciones respecto al delito de manejar bajo el efecto de las bebidas alcohólicas, se observa un predominio de una adhesión Muy Alta, con un 66.7% de aprobación entre los 20 encuestados, seguido de un nivel Alto, con el 33.3% (10 encuestados). Este resultado sintoniza con la teoría de los Procedimientos Especiales, que señala a los procedimientos especiales como medios para la simplificación del procedimiento, eludiendo etapas que no son fundamentales, y de esta forma lograr resolver anticipadamente el conflicto penal, respetando en el proceso el debido procedimiento y los derechos inherentes al ser humano. Para el autor Neyra Flores, J. (2010) este tipo de procesos son previstos para determinadas situaciones o escenarios, conservándose los principios esenciales que revisten al proceso penal. La razón primordial por la cual se ha llevado a cabo la regularización de esta clase de procedimiento reside en el afán de simplificar el proceso y con ello descongestionar el sistema (p. 79). Esto es, este proceso encuentra su inspiración en la apremiante necesidad de lograr el fortalecimiento de la parte agraviada a través de la comisión del delito, ello mediante soluciones jurídicas. Asimismo, sintoniza con la Teoría del Delito, que indica que esta es el medio que permite aclarar todos los temas correspondientes al delito y que es un aval para precisar cada presupuesto en la calificación de la acción. Por medio de la acción punible se sistematizan patrones desarrollados por doctrinarios penalistas, transformándose en medios fundamentales para resolver cualquier caso (Calderón, 2017, p.435), a causa de que este delito persigue otorgar amparo a los individuos que tienen participación en el tráfico; dicho de otra manera todo aquel que se desempeña bajo la influencia de las bebidas alcohólicas disminuye la seguridad que todos los seres humanos comparten, a causa de que son propensos a generar accidentes de tráfico. (Cabezas, 2015, p. 266).

## V. CONCLUSIONES

1. Con respecto al objetivo principal se concluye que hay una asociación directa y significativa entre el proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018. ( $r=,681$  y  $\text{Sig.}=,000$ ).
2. Con relación al objetivo específico 1 se concluye que existe una relación significativa entre la dimensión regulación jurídica y la variable delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018 ( $r=,467$  y  $\text{Sig.}=,009$ ).
3. Con relación al objetivo específico 2 se concluye que existe una relación significativa entre la dimensión eficacia y la variable delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018 ( $r=,520$  y  $\text{Sig.}=,003$ ).
4. Con relación al objetivo específico 3 se concluye que existe una relación directa y significativa entre la dimensión seguimiento y monitoreo y la variable delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018 ( $r=,713$  y  $\text{Sig.}=,000$ ).
5. El nivel de conformidad con lo prescrito con relación al proceso inmediato es predominantemente Muy Alto con 93.3% (28 encuestados) seguido del nivel alto con 6.7% (2 encuestados). Entre tanto a nivel de conformidad con lo prescrito con relación al delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad es predominantemente Muy Alto con 66.7% (20 encuestados) seguido del nivel Alto con 33.3% (10 encuestados).

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se sugiere que el gobierno peruano organice programas de formación destinados a los funcionarios judiciales y abogados litigantes en el modelo acusatorio protector a través de las instituciones judiciales, asociaciones profesionales, entidades académicas, centros de investigación y organismos educativos.
2. Se sugiere que el gobierno peruano organice programas de formación destinados a los funcionarios judiciales y abogados litigantes en el modelo acusatorio protector a través de las instituciones judiciales, asociaciones profesionales, entidades académicas, centros de investigación y organismos educativos.
3. Se sugiere a los profesionales del derecho en la Sede Fiscal de Huamachuco, realizar un estudio legal y doctrinario de las corrientes penales previo a la implementación del proceso inmediato en casos de conducción bajo el efecto de las bebidas alcohólicas.
4. Se sugiere a la Sede Fiscal de Huamachuco implementar sistemas electrónicos de vigilancia, con el fin de llevar a cabo un seguimiento mensual de las situaciones solventadas mediante el procedimiento inmediato, lo que permitiría ofrecer mejoras en casos venideros.
5. Se sugiere a las instancias de gobierno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UCV, de instrucción superior y de exploración, continuar fomentando la producción de investigaciones vinculadas al asunto en análisis, considerando la importancia que ostenta en nuestra comunidad.

## REFERENCIAS

- Akerstedt T, Connorb J, Gray A, Kecklund G (2008). Predicting road crashes from a mathematical model of alertness regulation The Sleep/Wake Predictor. *Accid Anal Prev*.
- Amencha, J. (2015). El consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato, (tesis de título inédita). Universidad Técnica de Ambato. Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/9919/1/FJCS-DE796.pdf>.
- Andrew Ashworth, J (2013). *Principles of Criminal Law*. (7ª ed). Oxford: Oxford University Pres.
- Araya Vega, A (2016). El nuevo proceso inmediato (D. L. N.º 1194) Hacia un modelo de una justicia como servicio público de calidad con rostro humano. En: *Revista Actualidad Penal*. Costa Rica: Instituto Pacífico.
- Araya Vega, A (2017). Proceso Inmediato reformado: La discusión necesaria. *Revista Vox Juris*. Costa Rica. Recuperado de: <file:///D:/Archivos%20de%20Usuario/Downloads/Dialnet-ProcesolnmediatoReformadoLaDiscusionNecesaria-6222553.pdf>.
- Arévalo Vela, J (2015). Medios Alternativos para la solución de conflictos en el Perú. En: *Revista Soluciones Laborales para el Sector Privado*; Año 8, N° 87, Lima.
- Arbulú Martínez, V (2017). *El Nuevo Proceso Inmediato y su problemática*, Lima: Edit., Motivensa, Lima.
- Auchen, E (2012). *Tratado de Derecho Procesal Penal, T.III.*, Rubinzal – Buenos Aires: Culzoni Edit.
- Barra, B (2010). Eficiencia y Legitimidad del procedimiento abreviado desde el punto de vista de la práctica punitiva del Estado. (Tesis de pregrado). Universidad de Chile.
- Bazalar Paz, V (2016). *Análisis del Acuerdo Plenario Extraordinario 2-2016/CIJ-116: Proceso Penal Inmediato reformado*. Lima: Gaceta Jurídica
- Benavides Cadenillas, M (2018). *Evaluación de la aplicación del proceso inmediato respecto de la pena privativa de la libertad y propuestas alternativas*. (Tesis para Maestría en derecho con mención en ciencias penales). Universidad Pedro Ruiz Gallo, Chiclayo-Perú.

- Bermeo, L (2016). El delito descubierto y el delito probado en el proceso inmediato. En: Revista Actualidad Penal. Volumen 21. Trujillo
- Burgos Alfaro, J (2016). Apreciaciones Críticas al proceso Inmediato. Lima, Gaceta Jurídica
- Caballero, H (2015). Delitos de riesgo en el código penal peruano.
- Cabezas, C (2015). Los delitos de conducción bajo la ingesta de alcohol o sustancias estupefacientes como delitos de peligro. En: Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Chile.
- Cáceres Julca, R. (2013). El delito de conducción en estado de ebriedad (Primera edición ed.). Lima: Jurista Editores.
- Carrasco Meléndez, A (2016). La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima-Norte 2016. (Tesis para optar por el título de abogado). Universidad de Huánuco.
- Cartagena Humpiri, Y (2016). La aplicación del proceso inmediato a raíz de la modificatoria del decreto legislativo N°1194 colisiona con el derecho de defensa, en los juzgados penales de la provincia de Sicuani: Un análisis a partir de la experiencia. (Tesis para optar por el título de abogado). Universidad Andina del Cusco.
- Chate Ochante, R (2017). El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, 2015. (Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal). Universidad César Vallejo. Perú.
- Cubas Villanueva, V (2015). El nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación, Tomo I. Lima, Palestra Editores.
- Cubas Villanueva, V (2017). El proceso inmediato, Primera edición Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Compton R (2002). Crash risk of alcohol impaired driving. In: Mayhew DR, Dussault C, eds. Proceedings of the 16th International Conference on Alcohol, Drugs and Traffic Safety, Montreal, 4–9 August Montreal: Société de assurance automobile du Québec.
- Chinchay Castillo, A (2017). Dos problemas de aplicación en la Casación N.º 842-2016 Sullana. En: Revista Actualidad Penal. Lima: Instituto Pacífico.

- Díaz, O (2018). El proceso penal en el nuevo código procesal penal. (Tesis de maestría). Universidad privada Antenor Orrego. Trujillo.
- Espinoza Ariza, J (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. En: Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas peruanas, N°18 / ISSN2313-1861.
- Gálvez Villegas, A (2010). El Código procesal Penal, Tomo II, Segunda Edición. Lima, Editorial Jurista Editores.
- García J. Los medios alternativos de solución de conflictos. Derecho y Sociedad. 2008. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/08/18/los-medios-alternativos-de-solucion-de-conflictos/>.
- García Calisaya, C. (2016). Acerca de los supuestos de aplicación del Nuevo Proceso Inmediato (D.Leg. N° 1194). . Actualidad Penal
- Hernández Sampieri, R. (2016). Metodología de la Investigación 6ta edición: Editorial McGraw-Hill
- Hurtado Huaila, A & Reyna Alfaro, L (2015). El Proceso Inmediato: Valoraciones político-criminales e implicancias forenses del D. Leg. N° 1194. (4°. Ed) Tomo 76. Lima, Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Martin, J (2014). Key Facts Key Cases. Criminal Law, Routledge Taylor & Francis Group.
- Mendoza Ayma, F (2016). El control de la detención en flagrancia y el proceso inmediato. Flagrancia y detención policial. En: Ius in Fraganti, N° 1, 1
- Mendoza, F. (2017) Sistemática del Proceso Inmediato. Perspectiva Procesal. Crítica. Lima: IDEMSA.
- Montoya, K (2018). La aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva y la vulneración de los derechos de defensa y debido proceso. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Trujillo.
- Moskowitz H, Fiorentino D (2000). A review of the literature on the effects of low doses of alcohol on driving-related skills (Report no. DOT HS 809 028). Washington, DC: US National Highway Traffic Safety Administration.
- Muñoz, J (2013). El delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal. Murcia: Universidad De Murcia.
- National Center for Sleep Disorders Research, National Traffic Safety Administration NCSDR/NHTSA Expert Panel (1998). Drowsy Driving and

- Automobile Crashes. Washington DC: National Highway Safety Association (Dot HS 808707).
- Organización Mundial de la Salud (2019). Seguridad Vial. En línea: [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=5163:about-road-safety&Itemid=39898&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=5163:about-road-safety&Itemid=39898&lang=es)
- Oré Guardia, A (2014). «Las garantías constitucionales del debido proceso en el nuevo código procesal penal.» En Nuevo código procesal penal comentado, de Alexander Claros Granados, & Gonzalo Castañeda Quiroz, 27-60. Lima: Ediciones Legales E.I.R.L.
- Oré Guardia, A (2016). El Nuevo Proceso Penal Inmediato: Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción. (1°.ed). Lima, Gaceta Jurídica S.A.
- Ormerod, D (2015). Criminal Law (14ª ed). Oxford: Oxford University Press.
- Pérez J. (2011). Métodos alternativos de solución de conflictos: Justicia alternativa y restauración para una cultura de paz. Tesis de doctorado. Nuevo León, México: Universidad Autónoma de Nuevo León. Disponible en: [http://www.cejamericanas.org/Documentos/Documentos IDRC/8 Nuevo%203\\_Tesis\\_Definitiva\\_Nuevo%20Len.pdf](http://www.cejamericanas.org/Documentos/Documentos IDRC/8 Nuevo%203_Tesis_Definitiva_Nuevo%20Len.pdf).
- Quillupangui, D (2015). Procedimiento abreviado en la Legislación Ecuatoriana aplicada en los Delitos de Tránsito. (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador.
- Reátegui Sánchez, J (2016). El Proceso Penal Inmediato en casos de Flagrancia Delictiva, Comentarios a partir del Decreto Legislativo N° 1194, Primera Edición. Lima, Ediciones Legales E.I.R.L.
- Reyna Alfaro, L (2015). Manual de Derecho Procesal Penal. Primera edición. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Salas Arenas, J (2016). Cuestiones Problemáticas del Proceso Inmediato según el Decreto Legislativo N° 1194. Gaceta Jurídica, 319.
- Salas Arenas, J (2016), en su artículo jurídico El proceso Inmediato. En: Revista Lex N°18, Lima- Perú.
- Salas Arenas, J (2016). Reflexiones sobre el proceso inmediato en flagrancia y otros supuestos en aplicación del Decreto Legislativo N° 1194. En: Ius in Fraganti, N° 1, 1.

- San Martín Castro, C (2015). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Conforme al Código procesal penal de. 2004. Lima: INPECCP-Jurista Editores.
- San Martín, C (2017). Delitos & Proceso Penal. Nuevas Perspectivas A Cinco Instituciones Penales. Lima-Perú: Editorial Jurista Editores.
- Sumiré López, E (2016). Las garantías y la eficacia en el proceso inmediato. En: Revista Informativa de Actualidad Jurídica Ius in Fraganti N°2, Lima-Perú.
- Tejada Aguirre, J (2016). El proceso inmediato y su aplicación en los primeros cien días. En: Ius in Fraganti N° 1, 1.
- Valderrama, J (2017). Los supuestos de flagrancia delictiva y la incoación del proceso inmediato. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo.
- Vega Llapasca, R (2017). Proceso penal inmediato reformado. En: Comentarios de los Acuerdos Plenarios II. Primera edición. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Williamson A, Feyer A (2000). Moderate sleep deprivation produces impairment in cognitive and motor performance equivalent to legally proscribed levels of alcohol intoxication. Occup Environ Med .
- Zavaleta Mendoza, L. (2016). El proceso inmediato por flagrancia delictiva ¿puede rechazarse cuando la defensa plantea necesidad probatoria? Lima: Instituto Pacífico.
- Zavaleta, L (2016). El proceso inmediato: presupuestos y excepciones de aplicación. En: Revista Informativa Ius In Fraganti. Volumen 2. Trujillo

**ANEXO Nº 01**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA INTERNA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION**

**TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:** Proceso Inmediato y su relación con el Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, Sede Fiscal de Huamachuco, 2018

| INTRODUCCIÓN  |  |   |  |   | MÉTODO  |   |   |   |   |
|---|--|---|--|---|---|---|---|---|---|
| TRABAJOS PREVIOS  | TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA   | FORMULACIÓN DEL PROBLEMA  | HIPÓTESIS  | OBJETIVOS   | VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN                              |   | POBLACIÓN Y MUESTRA   | TECNICAS E INSTRUMENTOS   | MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS  |
|   |  |   |  |   | VARIABLES   | DIMENSIONES/ CATEGORIAS                                     |   | VALIDEZ Y CONFIABILIDAD   |   |
| <p><b>A nivel Internacional</b><br/>Cabezas (2010) en el artículo referenciado tenía por objeto determinar si los delitos contemplados en los artículos 196 C y E de la Ley Nº 18.290 del Tránsito son, efectivamente delitos de peligro abstracto o no, llegando a la conclusión de que debe suscitarse una reinterpretación de estos delitos en</p> | <p><b>En relación a proceso inmediato</b><br/>La Corte Suprema, en el ACUERDO PLENARIO EXTRAORDINARIO Nº 2-2016/CIJ-116 señala que “se trata de un proceso especial y de una forma de simplificación procesal que busca evitar sobre todo en aquellos casos que, por sus propias características no hacen falta mayores actos de investigación los</p> | <p>¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco 2018?<br/><b>JUSTIFICACIÓN</b><br/><br/><b>Justificación Teórica:</b> Es de suma importancia puesto que a</p> | <p><b>Hipótesis de investigación:</b><br/><b>Hipótesis general</b><br/>Hi: Existe relación directa y significativa entre el proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018”<br/><br/><b>Hipótesis nula:</b><br/>Ho: No existe relación directa y significativa entre el proceso inmediato y el delito de</p> | <p><b>General:</b><br/>Determinar la relación entre el proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco 2018<br/><b>Específicos:</b><br/>a) Determinar la relación entre la dimensión regulación jurídica del proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la</p> | <p><b>Variable independiente:</b><br/>Proceso Inmediato</p> | <p>Regulación Jurídica Eficacia Seguimiento y monitoreo</p> | <p><b>POBLACIÓN:</b><br/>La población, objeto del presente estudio está comprendido por 30 operadores de derecho (fiscales, asistentes en función fiscal y abogados especialistas) de la Primera Fiscalía de Huamachuco 2018.</p> | <p><b>TECNICAS:</b><br/>Revisión<br/>Análisis de las normas nacionales<br/>La encuesta<br/><b>INSTRUMENTOS:</b><br/>Fichas: Se utilizó para establecer el marco teórico y registro de análisis de datos de la información vinculada a las variables de estudio.<br/>Cuestionario: Referido a variable Proceso Inmediato tiene un cuestionario</p> | <p><b>Estadística descriptiva:</b><br/>Elaboración de la matriz de puntuaciones de las respectivas dimensiones de las variables de estudio.<br/>Elaboración de las tablas de distribución de frecuencias e interpretación de estas, realizadas con el Programa Excel.</p> |

|  |  |   |  |  |  |  |   |   |  |
|--|--|---|--|--|--|--|---|---|--|
| <p>clave de peligro concreto, única forma de respetar el principio de ofensividad. Pérez, B (2011) en el estudio referenciado, llega a la conclusión de los medios alternativos de solución de controversias hacen menos pesado la labor de los juzgados, reducen los costos y el tiempo, tanto para el aparato estatal como para los sujetos en la resolución de los conflictos. Asimismo señala que las características propias de estos medios pueden no sólo encontrar el acuerdo, sino que se preocupa por mantener o reparar la relación en conflicto, llevando a cabo la restauración de la misma. Muñoz (2013) en el estudio referido señala que</p> | <p>trámites innecesarios.”.<br/><u>Teoría de los Procedimientos</u> Especiales como mecanismos de simplificación procesal: El tema central de la presente tesis está orientado en los mecanismos de simplificación procesal que nos ofrecen la posibilidad evitar etapas innecesarias en el proceso penal común, con la finalidad de obtener un resultado célere y anticipado, respetando el derecho al debido proceso y los demás derechos fundamentales. Para Neyra Flores, J. (2010) los procesos especiales son aquellos procesos que se particularizan en razón de la materia a la que están referidas, dichos procesos</p> | <p>través de esta investigación se dará a conocer conceptos teóricos detallados en cuanto al proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, para contribuir a mejorar la comprensión de del tema de estudio; y así convertirse en un precedente del campo del derecho procesal penal.</p> <p><b>Implicaciones prácticas:</b> Pues lo obtenido de este estudio se convertirá en la base para otras investigaciones que deseen investigar a fondo el proceso inmediato y el</p> | <p>conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>a) Existe relación directa y significativa entre la dimensión regulación jurídica del proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018; b) Existe relación directa y significativa entre la dimensión eficacia del proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018; y c) Existe relación directa y significativa entre la dimensión seguimiento y monitoreo del proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado</p> | <p>Sede Fiscal de Huamachuco, 2018 b) Determinar la relación entre la dimensión eficacia del proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018, c) Determinar la relación entre la dimensión seguimiento y monitoreo del proceso inmediato y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018, d) Identificar el nivel de conformidad con lo prescrito acerca del proceso inmediato y del Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018.</p> |  |  | <p><b>MUESTRA:</b><br/>En vista que el universo es pequeño se trabajará con la totalidad de la población, resultando innecesaria muestra alguna</p> | <p>conformado por 3 dimensiones: regulación jurídica, eficacia y seguimiento y monitoreo; teniendo un total de 17 ítems; mientras que el cuestionario referido a la variable delito Conducción de vehículo en estado de ebriedad consta de 3 dimensiones: Legal, Aspectos Probatorios y Factores del Entorno, teniendo un total de 13 ítems.</p> <p><b>VALIDEZ:</b><br/>Se llevará a cabo mediante la valoración (juicio de expertos) de los ítems por parte de un grupo de cuatro expertos conocedores del tema de proceso inmediato y delito de conducción de</p> | <p>Proyección de figuras estadísticas, con el Programa Excel, las que hacen posible que se de manera célere y sencilla se puedan observar los caracteres de las información o de las variables de estudio; y para ello utilizaremos los gráficos de barras. Para procesar y obtener los datos estadísticos descriptivos (media aritmética, desviación estándar, varianza,) se empleará el software el SPSS V 24.</p> <p><b>Estadística Inferencial :</b><br/>Para procesar y obtener las</p> |
|--|--|---|--|--|--|--|---|---|--|

|   |   |  |  |  |  |  |  |   |  |
|---|---|--|--|--|--|--|--|---|--|
| <p>la conducta típica del delito de conducción temeraria aparece definida en torno a tres elementos nucleares: a) la conducción de un vehículo a motor o ciclomotor, b) que la conducción se ejecute con temeridad manifiesta, y c) que con dicha conducción se ponga en concreto peligro la vida o la integridad de las personas. Asimismo desde un punto de vista jurídico, en consonancia con los pronunciamientos judiciales que se han referido a este elemento de la conducta típica, el concepto de conducción puede definirse como la acción que consiste en manejar los mecanismos de dirección de un vehículo en el</p> | <p>están previstos para circunstancias o delitos específicos o en razón de las personas o en los que se discute una concreta pretensión punitiva.<br/><b>En relación al delito de conducción en estado de ebriedad</b><br/>El autor Muñoz (2013) refiere que al hablar del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, se debe señalar que pertenece al grupo de los denominado delitos de peligro común o general, en cuanto afectan a una colectividad indeterminada de personas, y tienen por objeto la tutela de la seguridad del tráfico, parcela o dimensión de la genérica seguridad colectiva. (p. 38); mientras Caballero (2015) señala que para definir a los</p> | <p>delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad; motivando a los investigadores a poder lograr materializar soluciones efectivas que logren proteger eficazmente los intereses, no solo de la institución, sino de la ciudadanía como sujetos de derecho.<br/><b>Relevancia social:</b> Debido a que lo concluido en la investigación va a permitir identificar la relación que existe entre el proceso inmediato y el delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad, y si con ello se logra</p> | <p>de ebriedad, en la Sede Fiscal de Huamachuco, 2018.</p> |  |  |  |  | <p>vehículo en estado de ebriedad<br/><b>CONFIABILIDAD</b><br/>Referido al nivel en que su reiterada aplicación a un sujeto y/ objeto similar va a generar los mismos resultados. Puede oscilar entre 0 y 1, siendo que un coeficiente de 0 (cero) equivale a una confiabilidad nula y 1 (uno) equivale a una confiabilidad máxima. Para ello se va a utilizar la prueba estadística de fiabilidad Coeficiente Alfa de Cronbach; para después procesar los datos en el SPSS V 24.</p> | <p>consecuencias de contrastar las hipótesis, se utilizará el SPSS V 24. Se realiza la Prueba de Kolmogorov - Smirnov con un nivel de significancia al 5%, para determinar si existe una distribución Normal o No Normal. Si la Prueba de Kolmogorov - Smirnov con un nivel de significancia al 5%, para determinar si existe una Distribución paramétrica, utilizamos las siguientes distribuciones estadísticas que dependerá del diseño de investigación que utilice; Rho de Spearman y Tau-b de Kendall.</p> |
|---|---|--|--|--|--|--|--|---|--|

|  |   |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>espacio, exigiendo la jurisprudencia la puesta en marcha del motor y que el desplazamiento se produzca gracias al impulso del mismo.</p> <p><b>A nivel Nacional</b><br/>Chate Ochante, R (Perú, 2017) en su estudio titulado “El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015”. se puede resaltar sobre el nivel principal que tienen las formas de participación en la comisión del delito culposo de conducción en estado de ebriedad, en que se ha podido determinar sobre las formas de participación en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, año 2015, en cuanto en calidad como</p> | <p>delitos de riesgo necesariamente debemos basarnos en el principio de legalidad o exclusiva protección de bienes jurídicos tutelados, pues para que una conducta sea considerada ilícita no sólo requiere una realización formal, sino que además es necesario que dicha conducta haya puesto en peligro o lesionado a un bien jurídico determinado”. (p. 6)<br/>El mismo autor indica que la incorporación de los delitos de peligro en el ordenamiento jurídico penal peruano, responde a la necesidad de protección de ciertos bienes jurídicos, más allá de la conducta lesiva de los mismos, ya sea por su relevancia, bien por ser fácilmente</p> | <p>brindar una adecuada y eficiente protección a las partes procesales involucradas en un proceso penal; lo cual definitivamente tendrá un impacto positivo en la sociedad jurídica, pues la misma se sentirá revestida de seguridad y volverá a confiar en la administración de justicia ejercida por la institución.</p> <p><b>Epistemológica</b><br/>: Pues en la investigación se va describir la realidad de la investigación en cuanto al proceso inmediato y su relación con el delito de conducción de vehículo en</p> |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |   |  |  |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|
| <p>copilotos o terceros que pueden inducir a la perpetración y ocurrencia de hechos de conducción en estado de ebriedad y en el consecuente suceso de accidentes de tránsito; lo que es confirmado por el total de entrevistado en base a la muestra de abogados especializados consultados, aunque también se hace constatar sobre una alta incidencia de ocurrencia de graves accidentes de tránsito por causas culposas en que partícipes en el ilícito también llegan a tener una responsabilidad directa como indirecta, por no evitar que se conduzca el vehículo en estado de ebriedad. Carrasco (Perú, 2016) en su tesis “La implicancia del</p> | <p>susceptibles de lesión mediante una determinada conducta, o debido a que los medios tecnológicos en la vida social pueden originar riesgos intolerables. Dado que la ley no ofrece una definición de peligro, es necesario establecer una noción válida a los efectos de una mejor comprensión de este artículo”. (p. 2)<br/> <u>Teoría del conflicto:</u><br/> “El conflicto es un conjunto de propósitos, métodos o conductas divergentes” (Ledesma Narváez, 2000, p.76). Por otro lado, el autor Arévalo (2015) señala que la palabra conflicto tiene su origen en la voz conflictus, derivada a su vez del verbo conflagere que significa chocar; por lo que etimológicamente</p> | <p>estado de ebriedad, se evaluarán sus implicancias y se analizarán premisas filosóficas y epistemológicas que van a permitir comprender el objeto de estudio.</p> |  |  |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima-Norte 2016”. Esta tesis buscaba decretar la implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable. El autor arribó a las conclusiones siguientes: i) el proceso inmediato por flagrancia vulnera el principio acusatorio, pues se suscita una elevada celeridad; lo que ocasiona que se interprete inadecuadamente el derecho del imputado a ser juzgado en un plazo prudente y razonable. Es decir, en 24 o 48 horas</p> | <p>conflicto significaría choque, desacuerdo, combate, controversia.</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>(plazo establecido por ley) es imposible que los operadores del derecho logren recabar las pruebas idóneas para establecer la culpabilidad del sujeto y sustentar así su acusación en el juzgado; y ii) Sería idóneo que en caso de duda, el fiscal contará con la posibilidad de iniciar un proceso ordinario en vez de uno inmediato.</p> <p>Cartagena (Perú, 2016), en su tesis “La aplicación del proceso inmediato a raíz de la modificatoria del decreto legislativo N°1194 colisiona con el derecho de defensa, en los juzgados penales de la provincia de Sicuani: Un análisis a partir de la experiencia”;; sostiene que esta investigación se</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>no puede introducir pruebas adicionales al proceso inmediato para que puedan ser apreciadas por el juzgador al emitir su sentencia; y iii) Dentro de un proceso inmediato, las resoluciones emitidas por el juez son demasiado mecánicas; es decir utilizan formatos ya establecidos, sin tener en cuenta las particularidades de cada delito.</p> <p>Salas (Perú, 2016), en su artículo jurídico “El proceso Inmediato”, publicado en la revista Lex N°18, Lima- Perú, sostiene que entre la detención del sujeto flagrante y la audiencia de juicio, sólo transcurren siete días, y recién es tres días antes de la audiencia o en la misma que tiene conocimiento de los cargos plasmados en</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>la acusación fiscal, por lo que obviamente le es imposible preparar una defensa adecuada. En base a esta realidad, el autor arriba a las siguientes conclusiones: i) En nuestro país el proceso inmediato se aplica a los casos que exijan menos formalidad, para llegar de una manera célere a la obtención de justicia, ii) La autonomía del Ministerio Público se ve afectada cuando es obligado a aplicar un proceso inmediato, cuando debería dársele la oportunidad de evaluar cada caso, iii) Debe realizarse una modificatoria de los plazos al interior del proceso inmediato, para así salvaguardar el derecho de defensa del imputado, iv) Deberían tramitarse</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|



## Anexo 2

### FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DE PROCESO INMEDIATO

**1. Nombre:**

Cuestionario de Proceso Inmediato

**2. Autor:**

Br. Arnaldo, Martell Barros

**3. Objetivo:**

Medir la variable del Proceso Inmediato

**4. Normas:**

- Es importante que al contestar el operador de derecho y abogados sea objetivo, honesto y sincero con sus respuestas para así poder tener una información real.
- Tener en cuenta el tiempo empleado por cada encuesta realizada.

**5. Usuarios (muestra):**

El total de usuarios es 30 operadores de derecho específicamente 1 fiscal provincial, 4 fiscales adjuntos de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huamachuco; así como a 25 abogados especialistas en derecho penal; haciendo un total de 30 usuarios.

**6. Unidad de análisis:**

Operadores de derecho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huamachuco, además a los abogados que litigan en la referida fiscalía como son abogados de imputados y de agraviados.

**7. Modo de aplicación:**

- El presente instrumento de evaluación está estructurado en 17 ítems, agrupadas en las tres dimensiones del proceso inmediato y su escala es de uno, dos, tres, cuatro y cinco puntos por cada ítem.
- Los operadores de derecho y abogados deben de desarrollar el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su desarrollo de dicho instrumento de evaluación.
- El tiempo de la aplicación del cuestionario será aproximadamente de 25 minutos y el material que se utilizó es un lapicero color azul

## 8. Estructura

| N°  | Ítems/ Dimensiones  | TED | ED | NDNA | DA | TA |
|---|---|-----|----|------|----|----|
| <b>Dimensión 1: Regulación Jurídica</b>     |   |     |    |      |    |    |
| 1   | En nuestro ordenamiento jurídico nacional la normativa del proceso inmediato es redactada correctamente   |     |    |      |    |    |
| 2   | En nuestro ordenamiento jurídico nacional la normativa del proceso inmediato es pertinente  |     |    |      |    |    |
| 3   | En nuestro ordenamiento jurídico nacional la normativa del proceso inmediato es coherente   |     |    |      |    |    |
| 4   | En nuestro ordenamiento jurídico nacional se legisla adecuadamente el proceso inmediato   |     |    |      |    |    |
| 5   | En nuestro ordenamiento jurídico nacional se logra comprender correctamente la normativa del proceso inmediato?   |     |    |      |    |    |
| <b>Dimensión 2: Eficacia</b>                |   |     |    |      |    |    |
| 6   | El proceso inmediato simplifica la carga procesal   |     |    |      |    |    |
| 7   | El proceso inmediato economiza y descongestiona el sistema judicial logrando resultados de mayor eficiencia   |     |    |      |    |    |
| 8   | Mediante el proceso inmediato se brinda una satisfacción oportuna de los intereses de la víctima  |     |    |      |    |    |
| 9   | Los trámites del proceso inmediato se hacen bajo un procedimiento de calidad.   |     |    |      |    |    |
| 10  | El proceso inmediato permite prescindir de un proceso penal tradicional por las posibilidades de reinserción social del imputado  |     |    |      |    |    |
| 11  | El proceso inmediato permite racionalizar la persecución penal frente a los escasos recursos públicos disponibles   |     |    |      |    |    |
| <b>Dimensión 3: Seguimiento y Monitoreo</b> |   |     |    |      |    |    |
| 12  | Se debe monitorear constantemente los procesos inmediatos aplicados a los casos de conducción de vehículo en estado de ebriedad durante el año de ejercicio fiscal            |     |    |      |    |    |
| 13  | Se debe realizar en la entidad un registro del promedio de procesos de conducción de vehículo en estado de ebriedad tramitados vía a través del proceso inmediato             |     |    |      |    |    |
| 14  | Se debe reportar las debilidades detectadas del proceso de monitoreo de la aplicación del proceso inmediato   |     |    |      |    |    |
| 15  | Debe elaborarse en la entidad documentos para evaluar la forma en que se viene aplicando el proceso inmediato en los procesos de conducción de vehículo en estado de ebriedad |     |    |      |    |    |
| 16  | Se debe realizar en la entidad una actualización de las cifras estadísticas sobre el número de  |     |    |      |    |    |

|           |  |  |  |  |  |  |
|-----------|--|--|--|--|--|--|
|           | procesos de conducción de vehículo en estado de ebriedad resuelto mediante proceso inmediato |  |  |  |  |  |
| <b>17</b> | Se debe acceder a los resultados de la evaluación  |  |  |  |  |  |

## **FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DEL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**

### **1. Nombre:**

Cuestionario del Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad

### **2. Autor:**

Br. Arnaldo, Martell Barros

### **3. Objetivo:**

Medir la variable Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad

### **4. Normas:**

- Es importante que al contestar el operador de derecho y abogados sea objetivo, honesto y sincero con sus respuestas para así poder tener una información real.
- Tener en cuenta el tiempo empleado por cada encuesta realizada.

### **5. Usuarios (muestra):**

El total de usuarios es 30 operadores de derecho específicamente 1 fiscal provincial, 4 fiscales adjuntos de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huamachuco; así como a 25 abogados especialistas en derecho penal; haciendo un total de 30 usuarios.

### **6. Unidad de análisis:**

Ooperadores de derecho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huamachuco, además a los abogados que litigan en la referida fiscalía como son abogados de imputados y de agraviados.

### **7. Modo de aplicación:**

- El presente instrumento de evaluación está estructurado en 13 ítems, agrupadas en las tres dimensiones del Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y su escala es de uno, dos, tres, cuatro y cinco puntos por cada ítem.
- Los operadores de derecho y abogados deben de desarrollar el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su desarrollo de dicho instrumento de evaluación.
- El tiempo de la aplicación del cuestionario será aproximadamente de 25 minutos y el material que se utilizó es un lapicero color azul

## 8. Estructura

| N°                                       | Ítems/ Dimensiones  | TED | ED | NDNA | DA | TA |
|--|---|-----|----|------|----|----|
| <b>Dimensión 1: Legal</b>                |   |     |    |      |    |    |
| 1  | El tratamiento legal brindado al delito de conducción en estado de ebriedad en nuestro ordenamiento jurídico legal es adecuado y específico.                                  |     |    |      |    |    |
| 2  | La normativa vigente permite identificar los elementos necesarios para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad  |     |    |      |    |    |
| 3  | Se ejerce un control de legalidad del tipo penal al tipificar el delito de conducción en estado de ebriedad   |     |    |      |    |    |
| 4  | Se aplican correctamente los principios y normas básicas para lograr establecer la configuración del delito de Conducción en estado de ebriedad                               |     |    |      |    |    |
| <b>Dimensión 2: Probatorios</b>          |   |     |    |      |    |    |
| 5  | Debe considerarse el testimonio del efectivo policial como una prueba esencial en el delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad                                   |     |    |      |    |    |
| 6  | Debe considerarse la prueba de alcoholemia como una pericia técnica con valor probatorio en el delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad                         |     |    |      |    |    |
| 7  | Se debe contar con los criterios individuales y circunstanciales para lograr hacer del tipo penal uno de peligro concreto   |     |    |      |    |    |
| <b>Dimensión 3: Factores del entorno</b> |   |     |    |      |    |    |
| 8  | La euforia y el descontrol colaboran en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad  |     |    |      |    |    |
| 9  | La falta de responsabilidad y autoestima colaboran en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad  |     |    |      |    |    |
| 10                                       | La falta de educación vial colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad   |     |    |      |    |    |
| 11                                       | La ausencia de valores éticos morales colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad  |     |    |      |    |    |
| 12                                       | La falta de control de la administración Pública colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad   |     |    |      |    |    |
| 13                                       | La indebida aplicación del control de alcoholemia para conductores, copilotos y terceros colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad |     |    |      |    |    |

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

### VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 1

| APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR | TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN   |
|-------------------------------|---|
| Br. Arnaldo Martell Barros    | Proceso Inmediato y su relación con el Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, Sede Fiscal de Huamachuco, 2018. |

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N). Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

| ITEMS  | Si concuerdo (S)          | No concuerdo (N) |
|--|---------------------------|------------------|
| 1. Para realizar cada una de las pregunta se tuvo en cuenta la Operacionalización de las variables | S                         |                  |
| 2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar                               | S                         |                  |
| 3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar                                       | S                         |                  |
| 4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar                      | S                         |                  |
| 5. Existe claridad en la formulación de la pregunta  | S                         |                  |
| 6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta   |                           | N                |
| 7. El número de preguntas es adecuado  | S                         |                  |
| 8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación                              | S                         |                  |
| 9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación                               | S                         |                  |
| 10. Permite emitir con facilidad la respuesta de los participantes                                 | S                         |                  |
| <b>OBSERVACIONES</b>   | <b>SUGERENCIAS/MEJORA</b> |                  |
|  |                           |                  |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO</b>   | <b>FIRMA</b>              |                  |
|  |                           |                  |

Fecha: Trujillo diciembre del 2019

**VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 2**

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR</b> | <b>TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>  |
| Br. Arnaldo Martell Barros           | Proceso Inmediato y su relación con el Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, Sede Fiscal de Huamachuco, 2018. |

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N). Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los ítems considerado

| <b>ITEMS</b>  | <b>Si concuerdo (S)</b> | <b>No concuerdo (N)</b> |
|---|-------------------------|-------------------------|
| 1. Para realizar cada una de las pregunta se tuvo en cuenta la <u>operacionalización</u> de las variables | S                       |                         |
| 2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar                                      | S                       |                         |
| 3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar  | S                       |                         |
| 4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar                             | S                       |                         |
| 5. Existe claridad en la formulación de la pregunta   | S                       |                         |
| 6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta  |                         | N                       |
| 7. El número de preguntas es adecuado   | S                       |                         |
| 8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación                                     | S                       |                         |
| 9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación                                      | S                       |                         |
| 10. Permite emitir con facilidad la respuesta a de los participantes                                      | S                       |                         |

|  |  |
|--|--|
| <b>OBSERVACIONES</b>                   | <b>SUGERENCIAS/MEJORA</b>  |
|  |  |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO</b> | <b>FIRMA</b>   |
| Mauricio Meléndez , Jorge Rafael       |  |

Fecha: Trujillo diciembre 2019

**VALIDEZ DE INSTRUMENTOS EXPERTO 3**

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR</b> | <b>TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>  |
| Br. Arnaldo Martell Barros           | Proceso Inmediato y su relación con el Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, Sede Fiscal de Huamachuco, 2018. |

En la siguiente tabla indique la respuesta: si concuerdo (S) no concuerdo (N)..Así como puede emitir para cada observación una sugerencia de los items considerado

| <b>ITEMS</b>   | <b>Si concuerdo (S)</b>   | <b>No concuerdo (N)</b> |
|--|---|-------------------------|
| 1. Para realizar cada una de las preguntas se tuvo en cuenta la <u>operacionalización</u> de las variables | S   |                         |
| 2. Las preguntas responden a la variable (s) a estudiar o investigar                                       | S   |                         |
| 3. Las preguntas formuladas miden lo que se desea investigar   | S   |                         |
| 4. Las preguntas son relevantes y concretas con respecto al tema a investigar                              | S   |                         |
| 5. Existe claridad en la formulación de la pregunta  | S   |                         |
| 6. Las preguntas provocan ambigüedad en la respuesta   |   | N                       |
| 7. El número de preguntas es adecuado  | S   |                         |
| 8. Las preguntas responden al marco teórico usado en la investigación                                      | S   |                         |
| 9. Las preguntas tienen coherencia con el diseño de la investigación                                       | S   |                         |
| 10. Permite emitir con facilidad la respuesta a de los participantes                                       | S   |                         |
| <b>OBSERVACIONES</b>   | <b>SUGERENCIAS/MEJORA</b>   |                         |
|  |   |                         |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO</b>   | <b>FIRMA</b>  |                         |
|  |  |                         |

Fecha: Trujillo diciembre del 2019

## RESULTADO DE EVALUACION DE LOS ITEMS DE CADA EXPERTO

| NUMERO DE EXPERTOS | ITEMS |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|--------------------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
|                    | 1     | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 1. Experto         | S     | S | S | S | S | N | S | S | S | S  |
| 2. Experto         | S     | S | S | S | S | N | S | S | S | S  |
| 3. Experto         | S     | S | S | S | S | N | S | S | S | S  |

|  |  |
|--|--|
| Datos generales:<br>E Mail:<br>Celular: 949707797<br>DNI: 40985081 | 1. Experto   |
|  | Luis Alberto Aguirre Bazán   |
|  | Grado: Doctor  |
|  | Especialidad: Derechos y Ciencias Políticas  |
|  | Área de Investigación: Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal. |

|  |  |
|--|--|
| Datos generales:<br>E Mail:<br><u>rock_van_helsing@hotmail.com</u><br>Celular: 951992979<br>Domicilio:<br>Urb. Centenario II<br>Etapa, Mz. E , Lote 8.<br>Distrito de Laredo.<br>Provincia de Trujillo | 2. Experto   |
|  | Jorge Rafael, Mauricio Meléndez  |
|  | Grado: Magister  |
|  | Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal   |
|  | Área de Investigación: Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal. |

|   |  |
|---|--|
| Datos generales:<br>E Mail:<br><u>nvegaea_79@live.com</u><br>Celular: 949310191<br>Domicilio: TrujilloLa Libertad | 3. Experto   |
|   | Edwin, Navarro Vega  |
|   | Grado: Magister  |
|   | Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal   |
|   | Área de Investigación: Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal. |

**Anexo 3**  
**CUESTIONARIO DE PROCESO INMEDIATO**

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: Masculino [ ] Femenino [ ] Puesto Laboral.....

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para establecer el nivel de proceso inmediato. Así mismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema fiscal.

**INSTRUCCIONES:**

El cuestionario consta de 17 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad, es decir cuántas veces ocurren estas situaciones en tu centro de trabajo.

- Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO (2)**
- Si no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (3)**
- Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO (4)**
- Si está en completamente de acuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (5)**

| N° | Ítems/ Dimensiones  | TED | ED | NDNA | DA | TA |
|----|---|-----|----|------|----|----|
|    | <b>Dimensión 1: Regulación Jurídica</b>   |     |    |      |    |    |
| 1  | En nuestro ordenamiento jurídico nacional la normativa del proceso inmediato es redactada correctamente         |     |    |      |    |    |
| 2  | En nuestro ordenamiento jurídico nacional la normativa del proceso inmediato es pertinente                      |     |    |      |    |    |
| 3  | En nuestro ordenamiento jurídico nacional la normativa del proceso inmediato es coherente                       |     |    |      |    |    |
| 4  | En nuestro ordenamiento jurídico nacional se legisla adecuadamente el proceso inmediato                         |     |    |      |    |    |
| 5  | En nuestro ordenamiento jurídico nacional se logra comprender correctamente la normativa del proceso inmediato? |     |    |      |    |    |
|    | <b>Dimensión 2: Eficacia</b>  |     |    |      |    |    |
| 6  | El proceso inmediato simplifica la carga procesal   |     |    |      |    |    |
| 7  | El proceso inmediato economiza y descongestiona el sistema judicial logrando resultados de mayor eficiencia     |     |    |      |    |    |

|    |   |  |  |  |  |  |
|----|---|--|--|--|--|--|
| 8  | Mediante el proceso inmediato se brinda una satisfacción oportuna de los intereses de la víctima  |  |  |  |  |  |
| 9  | Los trámites del proceso inmediato se hacen bajo un procedimiento de calidad.   |  |  |  |  |  |
| 10 | El proceso inmediato permite prescindir de un proceso penal tradicional por las posibilidades de reinserción social del imputado  |  |  |  |  |  |
| 11 | El proceso inmediato permite racionalizar la persecución penal frente a los escasos recursos públicos disponibles   |  |  |  |  |  |
|    | <b>Dimensión 3: Seguimiento y Monitoreo</b>   |  |  |  |  |  |
| 12 | Se debe monitorear constantemente los procesos inmediatos aplicados a los casos de conducción de vehículo en estado de ebriedad durante el año de ejercicio fiscal                          |  |  |  |  |  |
| 13 | Se debe realizar en la entidad un registro del promedio de procesos de conducción de vehículo en estado de ebriedad tramitados vía a través del proceso inmediato                           |  |  |  |  |  |
| 14 | Se debe reportar las debilidades detectadas del proceso de monitoreo de la aplicación del proceso inmediato   |  |  |  |  |  |
| 15 | Debe elaborarse en la entidad documentos para evaluar la forma en que se viene aplicando el proceso inmediato en los procesos de conducción de vehículo en estado de ebriedad               |  |  |  |  |  |
| 16 | Se debe realizar en la entidad una actualización de las cifras estadísticas sobre el número de procesos de conducción de vehículo en estado de ebriedad resuelto mediante proceso inmediato |  |  |  |  |  |
| 17 | Se debe acceder a los resultados de la evaluación   |  |  |  |  |  |

**Anexo 5**

**CUESTIONARIO DE DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: Masculino [ ] Femenino [ ] Puesto Laboral.....

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para establecer el nivel del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad. Así mismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema fiscal.

**INSTRUCCIONES:**

El cuestionario consta de 13 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad, es decir cuántas veces ocurren estas situaciones en tu centro de trabajo.

- Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO (2)**
- Si no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (3)**
- Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO (4)**
- Si está en completamente de acuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (5)**

| N°                              | Ítems/ Dimensiones  | TED | ED | NDNA | DA | TA |
|---------------------------------|---|-----|----|------|----|----|
| <b>Dimensión 1: Legal</b>       |   |     |    |      |    |    |
| 1                               | El tratamiento legal brindado al delito de conducción en estado de ebriedad en nuestro ordenamiento jurídico legal es adecuado y específico.    |     |    |      |    |    |
| 2                               | La normativa vigente permite identificar los elementos necesarios para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad          |     |    |      |    |    |
| 3                               | Se ejerce un control de legalidad del tipo penal al tipificar el delito de conducción en estado de ebriedad                                     |     |    |      |    |    |
| 4                               | Se aplican correctamente los principios y normas básicas para lograr establecer la configuración del delito de Conducción en estado de ebriedad |     |    |      |    |    |
| <b>Dimensión 2: Probatorios</b> |   |     |    |      |    |    |
| 5                               | Debe considerarse el testimonio del efectivo policial como una prueba esencial en el delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad     |     |    |      |    |    |

|    |   |  |  |  |  |  |
|----|---|--|--|--|--|--|
| 6  | Debe considerarse la prueba de alcoholemia como una pericia técnica con valor probatorio en el delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad                         |  |  |  |  |  |
| 7  | Se debe contar con los criterios individuales y circunstanciales para lograr hacer del tipo penal uno de peligro concreto   |  |  |  |  |  |
|    | <b>Dimensión 3: Factores del entorno</b>  |  |  |  |  |  |
| 8  | La euforia y el descontrol colaboran en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad  |  |  |  |  |  |
| 9  | La falta de responsabilidad y autoestima colaboran en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad  |  |  |  |  |  |
| 10 | La falta de educación vial colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad   |  |  |  |  |  |
| 11 | La ausencia de valores éticos morales colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad  |  |  |  |  |  |
| 12 | La falta de control de la administración Pública colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad   |  |  |  |  |  |
| 13 | La indebida aplicación del control de alcoholemia para conductores, copilotos y terceros colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad |  |  |  |  |  |

## Anexo 4

### Autorización para aplicar instrumentos para desarrollo de tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD "**

Trujillo, 18 de mayo de 2019

**CARTA N° 034-2019/JEPG-UCV**

**Dr. JAIME ZEVALLOS DURAN**

FISCAL SUPERIOR DE LA FISCALÍA SUPERIOR MIXTA DE SANCHES CARRION.

**Dr. ALFONZO ASENCIO ANGULO**

FISCAL COORDINADOR. SANCHES CARION.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA APLICAR INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DE TESIS**

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo presentar al estudiante **ARNALDO FAUSTINO MARTELL BARROS**, estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.

El estudiante en mención solicita autorización para aplicar los instrumentos necesarios para el desarrollo de su tesis denominada **"INCIDENCIA DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD, EN LA SEDE FISCAL DE HUAMACHUCO, 2017"**, en la institución que Ud. Dirige.

El objetivo principal de este trabajo de investigación es determinar la incidencia del proceso inmediato en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, sede fiscal de Huamachuco 2018.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente,



**JESABEL YSABEL OTINIANO LEÓN**

Je a de la Escuela de Posgrado-Trujillo  
Universidad César Vallejo

**ADJUNTO:**

- Instrumentos de recolección de datos.

Informes:

J.J. Ganoza N.º 113 - 115

Urb. California

Cel.: 966 841 043

[www.ucv.edu.pe/posgrado](http://www.ucv.edu.pe/posgrado)

## Anexo 5

### Validez de Pearson variable Proceso Inmediato

| ITEM                                    | DIMENSIONES   | Alfa de Pearson |
|---|---|-----------------|
| <b>Dimensión 1: Regulación Jurídica</b> |   |                 |
| 1                                       | En nuestro ordenamiento jurídico nacional la normativa del proceso inmediato es redactada correctamente   | 0.79            |
| 2                                       | En nuestro ordenamiento jurídico nacional la normativa del proceso inmediato es pertinente  | 0.58            |
| 3                                       | En nuestro ordenamiento jurídico nacional la normativa del proceso inmediato es coherente   | 0.69            |
| 4                                       | En nuestro ordenamiento jurídico nacional se legisla adecuadamente el proceso inmediato   | 0.66            |
| 5                                       | En nuestro ordenamiento jurídico nacional se logra comprender correctamente la normativa del proceso inmediato  | 0.70            |
| <b>Dimensión 2: Eficacia</b>            |   |                 |
| 6                                       | El proceso inmediato simplifica la carga procesal   | 0.71            |
| 7                                       | El proceso inmediato economiza y descongestiona el sistema judicial logrando resultados de mayor eficiencia   | 0.76            |
| 8                                       | Mediante el proceso inmediato se brinda una satisfacción oportuna de los intereses de la víctima  | 0.78            |
| 9                                       | Los trámites del proceso inmediato se hacen bajo un procedimiento de calidad.   | 0.77            |
| 10                                      | El proceso inmediato permite prescindir de un proceso penal tradicional por las posibilidades de reinserción social del imputado  | 0.27            |
| 11                                      | El proceso inmediato permite racionalizar la persecución penal frente a los escasos recursos públicos disponibles   | 0.40            |
| <b>Dimensión 3:</b>                     |   |                 |
| 12                                      | Se debe monitorear constantemente los procesos inmediatos aplicados a los casos de conducción de vehículo en estado de ebriedad durante el año de ejercicio fiscal                          | 0.64            |
| 13                                      | Se debe realizar en la entidad un registro del promedio de procesos de conducción de vehículo en estado de ebriedad tramitados vía a través del proceso inmediato                           | 0.55            |
| 14                                      | Se debe reportar las debilidades detectadas del proceso de monitoreo de la aplicación del proceso inmediato   | 0.54            |
| 15                                      | Debe elaborarse en la entidad documentos para evaluar la forma en que se viene aplicando el proceso inmediato en los procesos de conducción de vehículo en estado de ebriedad               | 0.79            |
| 16                                      | Se debe realizar en la entidad una actualización de las cifras estadísticas sobre el número de procesos de conducción de vehículo en estado de ebriedad resuelto mediante proceso inmediato | 0.78            |
| 17                                      | Se debe acceder a los resultados de la evaluación   | 0.68            |

## Anexo 6

### Validez de Pearson variable Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad

| ITEM                                     | DIMENSIONES   | Alfa de Pearson |
|--|---|-----------------|
| <b>Dimensión 1: Legal</b>                |   |                 |
| 1  | El tratamiento legal brindado al delito de conducción en estado de ebriedad en nuestro ordenamiento jurídico legal es adecuado y específico.                                  | 0.65            |
| 2  | La normativa vigente permite identificar los elementos necesarios para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad  | 0.59            |
| 3  | Se ejerce un control de legalidad del tipo penal al tipificar el delito de conducción en estado de ebriedad   | 0.68            |
| 4  | Se aplican correctamente los principios y normas básicas para lograr establecer la configuración del delito de Conducción en estado de ebriedad                               | 0.77            |
| <b>Dimensión 2: Probatorios</b>          |   |                 |
| 5  | Debe considerarse el testimonio del efectivo policial como una prueba esencial en el delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad                                   | 0.55            |
| 6  | Debe considerarse la prueba de alcoholemia como una pericia técnica con valor probatorio en el delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad                         | 0.81            |
| 7  | Se debe contar con los criterios individuales y circunstanciales para lograr hacer del tipo penal uno de peligro concreto   | 0.76            |
| <b>Dimensión 3: factores del entorno</b> |   |                 |
| 8  | La euforia y el descontrol colaboran en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad  | 0.81            |
| 9  | La falta de responsabilidad y autoestima colaboran en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad  | 0.50            |
| 10                                       | La falta de educación vial colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad   | 0.69            |
| 11                                       | La ausencia de valores éticos morales colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad  | 0.66            |
| 12                                       | La falta de control de la administración Pública colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad   | 0.58            |
| 13                                       | La indebida aplicación del control de alcoholemia para conductores, copilotos y terceros colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad | 0.74            |

## Anexo 7

### Confiabilidad Alfa de Cronbach Variable Proceso Inmediato

| ITEM                                    | DIMENSIONES   | Alfa de Cronbach |
|---|---|------------------|
| <b>Dimensión 1: Regulación Jurídica</b> |   |                  |
| 1                                       | En nuestro ordenamiento jurídico nacional la normativa del proceso inmediato es redactada correctamente   | ,832             |
| 2                                       | En nuestro ordenamiento jurídico nacional la normativa del proceso inmediato es pertinente  | ,836             |
| 3                                       | En nuestro ordenamiento jurídico nacional la normativa del proceso inmediato es coherente   | ,833             |
| 4                                       | En nuestro ordenamiento jurídico nacional se legisla adecuadamente el proceso inmediato   | ,839             |
| 5                                       | En nuestro ordenamiento jurídico nacional se logra comprender correctamente la normativa del proceso inmediato  | ,841             |
| <b>Dimensión 2: Eficacia</b>            |   |                  |
| 6                                       | El proceso inmediato simplifica la carga procesal   | ,841             |
| 7                                       | El proceso inmediato economiza y descongestiona el sistema judicial logrando resultados de mayor eficiencia   | ,837             |
| 8                                       | Mediante el proceso inmediato se brinda una satisfacción oportuna de los intereses de la víctima  | ,834             |
| 9                                       | Los trámites del proceso inmediato se hacen bajo un procedimiento de calidad.   | ,833             |
| 10                                      | El proceso inmediato permite prescindir de un proceso penal tradicional por las posibilidades de reinserción social del imputado  | ,849             |
| 11                                      | El proceso inmediato permite racionalizar la persecución penal frente a los escasos recursos públicos disponibles   | ,848             |
| <b>Dimensión 3:</b>                     |   |                  |
| 12                                      | Se debe monitorear constantemente los procesos inmediatos aplicados a los casos de conducción de vehículo en estado de ebriedad durante el año de ejercicio fiscal                          | ,835             |
| 13                                      | Se debe realizar en la entidad un registro del promedio de procesos de conducción de vehículo en estado de ebriedad tramitados vía a través del proceso inmediato                           | ,838             |
| 14                                      | Se debe reportar las debilidades detectadas del proceso de monitoreo de la aplicación del proceso inmediato   | ,843             |
| 15                                      | Debe elaborarse en la entidad documentos para evaluar la forma en que se viene aplicando el proceso inmediato en los procesos de conducción de vehículo en estado de ebriedad               | ,823             |
| 16                                      | Se debe realizar en la entidad una actualización de las cifras estadísticas sobre el número de procesos de conducción de vehículo en estado de ebriedad resuelto mediante proceso inmediato | ,832             |
| 17                                      | Se debe acceder a los resultados de la evaluación   | ,840             |
| <b>Alfa de Cronbach: ,846</b>           |   |                  |

## Anexo 8

### Confiabilidad Alfa de Cronbach Variable Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad

| ITEM                                     | DIMENSIONES   | Alfa de Cronbach |
|--|---|------------------|
| <b>Dimensión 1: Legal</b>                |   |                  |
| 1  | El tratamiento legal brindado al delito de conducción en estado de ebriedad en nuestro ordenamiento jurídico legal es adecuado y específico.                                  | ,753             |
| 2  | La normativa vigente permite identificar los elementos necesarios para la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad  | ,751             |
| 3  | Se ejerce un control de legalidad del tipo penal al tipificar el delito de conducción en estado de ebriedad   | ,722             |
| 4  | Se aplican correctamente los principios y normas básicas para lograr establecer la configuración del delito de Conducción en estado de ebriedad                               | ,738             |
| <b>Dimensión 2: Probatorios</b>          |   |                  |
| 5  | Debe considerarse el testimonio del efectivo policial como una prueba esencial en el delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad                                   | ,738             |
| 6  | Debe considerarse la prueba de alcoholemia como una pericia técnica con valor probatorio en el delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad                         | ,769             |
| 7  | Se debe contar con los criterios individuales y circunstanciales para lograr hacer del tipo penal uno de peligro concreto   | ,767             |
| <b>Dimensión 3: factores del entorno</b> |   |                  |
| 8  | La euforia y el descontrol colaboran en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad  | ,707             |
| 9  | La falta de responsabilidad y autoestima colaboran en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad  | ,734             |
| 10                                       | La falta de educación vial colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad   | ,715             |
| 11                                       | La ausencia de valores éticos morales colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad  | ,718             |
| 12                                       | La falta de control de la administración Pública colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad   | ,720             |
| 13                                       | La indebida aplicación del control de alcoholemia para conductores, copilotos y terceros colabora en la producción del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad | ,734             |
| <b>Alfa de Cronbach: ,752</b>            |   |                  |

Anexo 9

Matriz base de datos variable 1

| PROCESO INMEDIATO             |    |    |    |    |    |      |       |          |                    |    |    |    |    |     |     |      |       |          |
|-------------------------------|----|----|----|----|----|------|-------|----------|--------------------|----|----|----|----|-----|-----|------|-------|----------|
| DIMENSION REGULACION JURIDICA |    |    |    |    |    |      |       |          | DIMENSION EFICACIA |    |    |    |    |     |     |      |       |          |
| E/IP                          | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | REAL | IDEAL | NIVEL    | E/IP               | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | REAL | IDEAL | NIVEL    |
| E1                            | 5  | 5  | 5  | 4  | 4  | 23   | 25    | MUY ALTO | E1                 | 5  | 5  | 5  | 5  | 5   | 4   | 29   | 30    | MUY ALTO |
| E2                            | 5  | 5  | 5  | 4  | 4  | 23   | 25    | MUY ALTO | E2                 | 4  | 4  | 4  | 4  | 4   | 4   | 24   | 30    | ALTO     |
| E3                            | 5  | 5  | 5  | 4  | 4  | 23   | 25    | MUY ALTO | E3                 | 4  | 4  | 5  | 4  | 5   | 4   | 26   | 30    | MUY ALTO |
| E4                            | 5  | 5  | 5  | 4  | 4  | 23   | 25    | MUY ALTO | E4                 | 5  | 5  | 5  | 5  | 4   | 4   | 28   | 30    | MUY ALTO |
| E5                            | 5  | 5  | 5  | 4  | 4  | 23   | 25    | MUY ALTO | E5                 | 4  | 5  | 5  | 5  | 4   | 5   | 28   | 30    | MUY ALTO |
| E6                            | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 20   | 25    | ALTO     | E6                 | 5  | 5  | 5  | 5  | 4   | 4   | 28   | 30    | MUY ALTO |
| E7                            | 4  | 5  | 5  | 4  | 4  | 22   | 25    | MUY ALTO | E7                 | 4  | 4  | 4  | 4  | 4   | 4   | 24   | 30    | ALTO     |
| E8                            | 4  | 5  | 5  | 4  | 4  | 22   | 25    | MUY ALTO | E8                 | 5  | 5  | 5  | 5  | 4   | 5   | 29   | 30    | MUY ALTO |
| E9                            | 4  | 5  | 5  | 4  | 4  | 22   | 25    | MUY ALTO | E9                 | 5  | 5  | 5  | 5  | 4   | 4   | 28   | 30    | MUY ALTO |
| E10                           | 5  | 5  | 5  | 4  | 4  | 23   | 25    | MUY ALTO | E10                | 5  | 5  | 5  | 5  | 5   | 4   | 29   | 30    | MUY ALTO |
| E11                           | 4  | 4  | 5  | 4  | 4  | 21   | 25    | ALTO     | E11                | 4  | 4  | 4  | 4  | 5   | 4   | 25   | 30    | ALTO     |
| E12                           | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 20   | 25    | ALTO     | E12                | 5  | 5  | 5  | 5  | 4   | 4   | 28   | 30    | MUY ALTO |
| E13                           | 5  | 5  | 5  | 4  | 4  | 23   | 25    | MUY ALTO | E13                | 5  | 5  | 5  | 5  | 4   | 4   | 28   | 30    | MUY ALTO |
| E14                           | 4  | 5  | 5  | 4  | 4  | 22   | 25    | MUY ALTO | E14                | 4  | 4  | 4  | 4  | 5   | 4   | 25   | 30    | ALTO     |
| E15                           | 4  | 5  | 5  | 4  | 4  | 22   | 25    | MUY ALTO | E15                | 4  | 4  | 4  | 4  | 5   | 4   | 25   | 30    | ALTO     |
| E16                           | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 20   | 25    | ALTO     | E16                | 4  | 4  | 4  | 4  | 3   | 4   | 23   | 30    | ALTO     |
| E17                           | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 20   | 25    | ALTO     | E17                | 4  | 4  | 4  | 4  | 5   | 4   | 25   | 30    | ALTO     |
| E18                           | 4  | 4  | 4  | 3  | 3  | 18   | 25    | ALTO     | E18                | 4  | 4  | 4  | 4  | 4   | 5   | 25   | 30    | ALTO     |
| E19                           | 4  | 4  | 5  | 5  | 4  | 22   | 25    | MUY ALTO | E19                | 4  | 4  | 4  | 5  | 5   | 5   | 27   | 30    | MUY ALTO |
| E20                           | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 20   | 25    | ALTO     | E20                | 4  | 4  | 4  | 4  | 4   | 4   | 24   | 30    | ALTO     |
| E21                           | 5  | 4  | 4  | 5  | 5  | 23   | 25    | MUY ALTO | E21                | 5  | 4  | 5  | 4  | 3   | 5   | 26   | 30    | MUY ALTO |
| E22                           | 5  | 4  | 5  | 5  | 5  | 24   | 25    | MUY ALTO | E22                | 5  | 4  | 5  | 4  | 4   | 5   | 27   | 30    | MUY ALTO |
| E23                           | 5  | 5  | 5  | 4  | 4  | 23   | 25    | MUY ALTO | E23                | 4  | 4  | 5  | 5  | 4   | 5   | 27   | 30    | MUY ALTO |
| E24                           | 5  | 5  | 5  | 5  | 5  | 25   | 25    | MUY ALTO | E24                | 5  | 4  | 5  | 5  | 5   | 5   | 29   | 30    | MUY ALTO |
| E25                           | 5  | 5  | 5  | 5  | 5  | 25   | 25    | MUY ALTO | E25                | 4  | 5  | 4  | 5  | 5   | 5   | 28   | 30    | MUY ALTO |
| E26                           | 5  | 4  | 5  | 5  | 5  | 24   | 25    | MUY ALTO | E26                | 5  | 5  | 4  | 5  | 4   | 4   | 27   | 30    | MUY ALTO |
| E27                           | 5  | 5  | 4  | 5  | 4  | 23   | 25    | MUY ALTO | E27                | 4  | 5  | 5  | 5  | 5   | 5   | 29   | 30    | MUY ALTO |
| E28                           | 5  | 5  | 5  | 4  | 4  | 23   | 25    | MUY ALTO | E28                | 3  | 3  | 4  | 5  | 4   | 4   | 23   | 30    | ALTO     |
| E29                           | 4  | 5  | 5  | 4  | 4  | 22   | 25    | MUY ALTO | E29                | 5  | 4  | 5  | 5  | 4   | 5   | 28   | 30    | MUY ALTO |
| E30                           | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 20   | 25    | ALTO     | E30                | 4  | 4  | 4  | 4  | 4   | 4   | 24   | 30    | ALTO     |

| DIMENSION SEGUIMIENTO Y MONITOREO |     |     |     |     |     |     |      |       |          | TOTAL VARIABLE |       |          |
|-----------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-------|----------|----------------|-------|----------|
| E/IP                              | P12 | P13 | P14 | P15 | P16 | P17 | REAL | IDEAL | NIVEL    | REAL           | IDEAL | NIVEL    |
| E1                                | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 30   | 30    | MUY ALTO | 84             | 85    | MUY ALTO |
| E2                                | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 30   | 30    | MUY ALTO | 79             | 85    | MUY ALTO |
| E3                                | 5   | 5   | 5   | 5   | 4   | 4   | 28   | 30    | MUY ALTO | 79             | 85    | MUY ALTO |
| E4                                | 5   | 5   | 4   | 5   | 5   | 4   | 28   | 30    | MUY ALTO | 81             | 85    | MUY ALTO |
| E5                                | 5   | 5   | 4   | 5   | 4   | 4   | 27   | 30    | MUY ALTO | 80             | 85    | MUY ALTO |
| E6                                | 5   | 4   | 5   | 4   | 4   | 4   | 26   | 30    | MUY ALTO | 79             | 85    | MUY ALTO |
| E7                                | 5   | 4   | 5   | 5   | 5   | 5   | 29   | 30    | MUY ALTO | 78             | 85    | MUY ALTO |
| E8                                | 5   | 5   | 5   | 5   | 4   | 4   | 28   | 30    | MUY ALTO | 82             | 85    | MUY ALTO |
| E9                                | 5   | 5   | 5   | 5   | 4   | 4   | 28   | 30    | MUY ALTO | 81             | 85    | MUY ALTO |
| E10                               | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 30   | 30    | MUY ALTO | 84             | 85    | MUY ALTO |
| E11                               | 5   | 4   | 5   | 5   | 5   | 5   | 29   | 30    | MUY ALTO | 79             | 85    | MUY ALTO |
| E12                               | 5   | 4   | 5   | 4   | 4   | 4   | 26   | 30    | MUY ALTO | 79             | 85    | MUY ALTO |
| E13                               | 5   | 4   | 5   | 5   | 4   | 4   | 27   | 30    | MUY ALTO | 80             | 85    | MUY ALTO |
| E14                               | 5   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 25   | 30    | ALTO     | 75             | 85    | MUY ALTO |
| E15                               | 5   | 4   | 4   | 4   | 5   | 5   | 27   | 30    | MUY ALTO | 77             | 85    | MUY ALTO |
| E16                               | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 24   | 30    | ALTO     | 72             | 85    | ALTO     |
| E17                               | 5   | 3   | 4   | 4   | 4   | 4   | 24   | 30    | ALTO     | 74             | 85    | MUY ALTO |
| E18                               | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 24   | 30    | ALTO     | 74             | 85    | MUY ALTO |
| E19                               | 5   | 5   | 5   | 4   | 4   | 4   | 27   | 30    | MUY ALTO | 79             | 85    | MUY ALTO |
| E20                               | 4   | 3   | 4   | 4   | 3   | 3   | 21   | 30    | ALTO     | 70             | 85    | ALTO     |
| E21                               | 4   | 5   | 5   | 4   | 3   | 4   | 25   | 30    | ALTO     | 76             | 85    | MUY ALTO |
| E22                               | 5   | 4   | 5   | 5   | 5   | 5   | 29   | 30    | MUY ALTO | 81             | 85    | MUY ALTO |
| E23                               | 5   | 5   | 4   | 4   | 5   | 4   | 27   | 30    | MUY ALTO | 79             | 85    | MUY ALTO |
| E24                               | 5   | 4   | 4   | 5   | 5   | 5   | 28   | 30    | MUY ALTO | 82             | 85    | MUY ALTO |
| E25                               | 5   | 5   | 4   | 5   | 5   | 5   | 29   | 30    | MUY ALTO | 82             | 85    | MUY ALTO |
| E26                               | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 3   | 28   | 30    | MUY ALTO | 80             | 85    | MUY ALTO |
| E27                               | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 30   | 30    | MUY ALTO | 84             | 85    | MUY ALTO |
| E28                               | 5   | 5   | 4   | 4   | 4   | 3   | 25   | 30    | ALTO     | 73             | 85    | MUY ALTO |
| E29                               | 5   | 3   | 4   | 5   | 5   | 5   | 27   | 30    | MUY ALTO | 80             | 85    | MUY ALTO |
| E30                               | 5   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 25   | 30    | ALTO     | 74             | 85    | MUY ALTO |

## Anexo 12

### Matriz base de datos variable 2

| DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD |    |    |    |    |      |       |          |                      |    |    |    |      |       |          |
|--|----|----|----|----|------|-------|----------|----------------------|----|----|----|------|-------|----------|
| DIMENSION LEGAL  |    |    |    |    |      |       |          | DIMENSION PROBATORIO |    |    |    |      |       |          |
| E/P  | P1 | P2 | P3 | P4 | REAL | IDEAL | NIVEL    | E/P                  | P5 | P6 | P7 | REAL | IDEAL | NIVEL    |
| E1   | 5  | 5  | 5  | 4  | 19   | 20    | MUY ALTO | E1                   | 5  | 4  | 5  | 14   | 15    | MUY ALTO |
| E2   | 4  | 5  | 5  | 4  | 18   | 20    | MUY ALTO | E2                   | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E3   | 5  | 5  | 5  | 4  | 19   | 20    | MUY ALTO | E3                   | 5  | 4  | 5  | 14   | 15    | MUY ALTO |
| E4   | 5  | 5  | 4  | 4  | 18   | 20    | MUY ALTO | E4                   | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E5   | 5  | 5  | 4  | 4  | 18   | 20    | MUY ALTO | E5                   | 5  | 1  | 4  | 10   | 15    | ALTO     |
| E6   | 5  | 5  | 5  | 4  | 19   | 20    | MUY ALTO | E6                   | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E7   | 5  | 4  | 5  | 4  | 18   | 20    | MUY ALTO | E7                   | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E8   | 5  | 5  | 5  | 4  | 19   | 20    | MUY ALTO | E8                   | 5  | 4  | 5  | 14   | 15    | MUY ALTO |
| E9   | 5  | 5  | 5  | 4  | 19   | 20    | MUY ALTO | E9                   | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E10  | 5  | 5  | 5  | 4  | 19   | 20    | MUY ALTO | E10                  | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E11  | 4  | 5  | 4  | 4  | 17   | 20    | MUY ALTO | E11                  | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E12  | 4  | 5  | 4  | 3  | 16   | 20    | ALTO     | E12                  | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E13  | 5  | 5  | 4  | 3  | 17   | 20    | MUY ALTO | E13                  | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E14  | 5  | 5  | 4  | 4  | 18   | 20    | MUY ALTO | E14                  | 4  | 3  | 4  | 11   | 15    | ALTO     |
| E15  | 5  | 5  | 4  | 4  | 18   | 20    | MUY ALTO | E15                  | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E16  | 5  | 5  | 4  | 4  | 18   | 20    | MUY ALTO | E16                  | 4  | 4  | 4  | 12   | 15    | ALTO     |
| E17  | 5  | 5  | 4  | 4  | 18   | 20    | MUY ALTO | E17                  | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E18  | 4  | 4  | 4  | 3  | 15   | 20    | ALTO     | E18                  | 4  | 3  | 4  | 11   | 15    | ALTO     |
| E19  | 5  | 5  | 4  | 4  | 18   | 20    | MUY ALTO | E19                  | 5  | 5  | 5  | 15   | 15    | MUY ALTO |
| E20  | 4  | 4  | 3  | 3  | 14   | 20    | ALTO     | E20                  | 5  | 5  | 4  | 14   | 15    | MUY ALTO |
| E21  | 5  | 5  | 4  | 4  | 18   | 20    | MUY ALTO | E21                  | 5  | 4  | 5  | 14   | 15    | MUY ALTO |
| E22  | 4  | 5  | 5  | 4  | 18   | 20    | MUY ALTO | E22                  | 4  | 5  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E23  | 5  | 5  | 5  | 5  | 20   | 20    | MUY ALTO | E23                  | 5  | 4  | 3  | 12   | 15    | ALTO     |
| E24  | 4  | 4  | 5  | 4  | 17   | 20    | MUY ALTO | E24                  | 4  | 4  | 5  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E25  | 5  | 4  | 4  | 4  | 17   | 20    | MUY ALTO | E25                  | 5  | 5  | 5  | 15   | 15    | MUY ALTO |
| E26  | 5  | 5  | 5  | 4  | 19   | 20    | MUY ALTO | E26                  | 5  | 5  | 4  | 14   | 15    | MUY ALTO |
| E27  | 4  | 5  | 4  | 4  | 17   | 20    | MUY ALTO | E27                  | 5  | 5  | 5  | 15   | 15    | MUY ALTO |
| E28  | 5  | 5  | 4  | 5  | 19   | 20    | MUY ALTO | E28                  | 4  | 3  | 2  | 9    | 15    | MEDIO    |
| E29  | 5  | 5  | 4  | 4  | 18   | 20    | MUY ALTO | E29                  | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |
| E30  | 5  | 5  | 4  | 3  | 17   | 20    | MUY ALTO | E30                  | 5  | 4  | 4  | 13   | 15    | MUY ALTO |

| DIMENSION FACTORES DEL ENTORNO |    |    |     |     |     |     |      |       |          | TOTAL VARIABLE |       |          |
|--------------------------------|----|----|-----|-----|-----|-----|------|-------|----------|----------------|-------|----------|
| E/P                            | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 | REAL | IDEAL | NIVEL    | REAL           | IDEAL | NIVEL    |
| E1                             | 5  | 4  | 5   | 4   | 5   | 5   | 28   | 30    | MUY ALTO | 61             | 65    | MUY ALTO |
| E2                             | 5  | 4  | 5   | 4   | 4   | 5   | 27   | 30    | MUY ALTO | 58             | 65    | MUY ALTO |
| E3                             | 5  | 4  | 5   | 4   | 4   | 5   | 27   | 30    | MUY ALTO | 60             | 65    | MUY ALTO |
| E4                             | 5  | 4  | 5   | 5   | 4   | 5   | 28   | 30    | MUY ALTO | 59             | 65    | MUY ALTO |
| E5                             | 4  | 4  | 4   | 4   | 4   | 5   | 25   | 30    | ALTO     | 53             | 65    | ALTO     |
| E6                             | 5  | 4  | 5   | 4   | 4   | 5   | 27   | 30    | MUY ALTO | 59             | 65    | MUY ALTO |
| E7                             | 5  | 4  | 5   | 5   | 4   | 5   | 28   | 30    | MUY ALTO | 59             | 65    | MUY ALTO |
| E8                             | 5  | 4  | 5   | 5   | 4   | 5   | 28   | 30    | MUY ALTO | 61             | 65    | MUY ALTO |
| E9                             | 5  | 4  | 5   | 5   | 5   | 5   | 29   | 30    | MUY ALTO | 61             | 65    | MUY ALTO |
| E10                            | 5  | 4  | 5   | 5   | 4   | 5   | 28   | 30    | MUY ALTO | 60             | 65    | MUY ALTO |
| E11                            | 5  | 4  | 5   | 4   | 4   | 5   | 27   | 30    | MUY ALTO | 57             | 65    | MUY ALTO |
| E12                            | 4  | 4  | 4   | 4   | 4   | 5   | 25   | 30    | ALTO     | 54             | 65    | ALTO     |
| E13                            | 4  | 4  | 4   | 4   | 4   | 4   | 24   | 30    | ALTO     | 54             | 65    | ALTO     |
| E14                            | 4  | 4  | 4   | 4   | 4   | 5   | 25   | 30    | ALTO     | 54             | 65    | ALTO     |
| E15                            | 4  | 4  | 4   | 4   | 4   | 5   | 25   | 30    | ALTO     | 56             | 65    | MUY ALTO |
| E16                            | 4  | 3  | 4   | 4   | 4   | 4   | 23   | 30    | ALTO     | 53             | 65    | ALTO     |
| E17                            | 5  | 4  | 4   | 4   | 4   | 4   | 25   | 30    | ALTO     | 56             | 65    | MUY ALTO |
| E18                            | 3  | 3  | 4   | 3   | 3   | 3   | 19   | 30    | MEDIO    | 45             | 65    | ALTO     |
| E19                            | 3  | 4  | 4   | 4   | 4   | 3   | 22   | 30    | ALTO     | 55             | 65    | ALTO     |
| E20                            | 4  | 4  | 4   | 4   | 4   | 4   | 24   | 30    | ALTO     | 52             | 65    | ALTO     |
| E21                            | 5  | 4  | 4   | 4   | 5   | 5   | 27   | 30    | MUY ALTO | 59             | 65    | MUY ALTO |
| E22                            | 5  | 4  | 5   | 4   | 5   | 5   | 28   | 30    | MUY ALTO | 59             | 65    | MUY ALTO |
| E23                            | 4  | 4  | 5   | 4   | 5   | 4   | 26   | 30    | MUY ALTO | 58             | 65    | MUY ALTO |
| E24                            | 4  | 3  | 4   | 5   | 5   | 5   | 26   | 30    | MUY ALTO | 56             | 65    | MUY ALTO |
| E25                            | 4  | 5  | 5   | 5   | 5   | 4   | 28   | 30    | MUY ALTO | 60             | 65    | MUY ALTO |
| E26                            | 5  | 4  | 4   | 5   | 5   | 4   | 27   | 30    | MUY ALTO | 60             | 65    | MUY ALTO |
| E27                            | 4  | 5  | 4   | 4   | 5   | 5   | 27   | 30    | MUY ALTO | 59             | 65    | MUY ALTO |
| E28                            | 5  | 4  | 4   | 4   | 4   | 5   | 26   | 30    | MUY ALTO | 54             | 65    | ALTO     |
| E29                            | 5  | 4  | 5   | 4   | 4   | 5   | 27   | 30    | MUY ALTO | 58             | 65    | MUY ALTO |
| E30                            | 4  | 4  | 4   | 4   | 4   | 4   | 24   | 30    | ALTO     | 54             | 65    | ALTO     |



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## ESCUELA DE POSGRADO

### DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El/La BACHILLER MARTELL BARROS, ARNALDO FAUSTINO, para obtener el Grado Académico de MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL, ha sustentado la Tesis titulada:

Proceso Inmediato y su relación con el Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, Sede Fiscal de Huamachuco, 2018

El jurado evaluador emitió el dictamen de:

*Aprobar por excelencia.*

Habiendo recomendado lo siguiente:

—

Trujillo, 18 DE ENERO 2020

PRESIDENTE: Dr. RECALDE GRACEY, ANDRES ENRIQUE

SECRETARIO: Dr. YACHE CUENCA, EDUARDO JAVIER

VOCAL: Dr. AGUIRRE BAZAN, LUIS ALBERTO



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Autorización de Publicación en Repositorio Institucional**

Yo, MARTELL BARROS ARNALDO FAUSTINO identificado con N° de Documento N° 19551301 (respectivamente), estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO y del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, autorizo (  ), no autorizo (  ) la divulgación y comunicación pública de mi Tesis: " Proceso Inmediato y su relación con el Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, Sede Fiscal de Huamachuco, 2018."

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según está estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

TRUJILLO, 10 de Abril del 2024

| <b>Apellidos y Nombres del Autor</b>   | <b>Firma</b>   |
|--|--|
| MARTELL BARROS ARNALDO FAUSTINO<br><b>DNI:</b> 19551301<br><b>ORCID:</b> 0009-0004-6292-0248 | Firmado electrónicamente<br>por: AFMARTELLB el 10-04-<br>2024 17:41:36 |

Código documento Trilce: INV - 1553857



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD**  
**DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LA UCV**

Yo, **Dr. Luis Alberto Aguirre Bazán** docente de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado – Trujillo; y revisor del trabajo académico titulado: **Proceso Inmediato y su relación con el Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, Sede Fiscal de Huamachuco, 2018**, del estudiante **MARTELL BARROS, ARNALDO FAUSTINO**, he constatado por medio del uso de la herramienta **turnitin** lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud de **18 %** verificable en el **Reporte de Originalidad** del programa turinitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la **Universidad César Vallejo**.

Trujillo, 07 de enero del 2020

**Dr. Luis Alberto Aguirre Bazán**

**DNI: 40985081**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, MARTELL BARROS ARNALDO FAUSTINO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: " Proceso Inmediato y su relación con el Delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, Sede Fiscal de Huamachuco, 2018.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos  | Firma  |
|--|--|
| MARTELL BARROS ARNALDO FAUSTINO<br><b>DNI:</b> 19551301<br><b>ORCID:</b> 0009-0004-6292-0248 | Firmado electrónicamente<br>por: AFMARTELLB el 10-04-<br>2024 17:41:36 |

Código documento Trilce: INV - 1553859